

CFE Corporativo

Gestión Financiera y Destino de los Recursos Públicos Federales Planeados, Programados, Ejercidos, Pagados y Reportados en los Informes Trimestrales de los Avances Físicos y Financieros, así como la Cuenta Pública, de los Programas, Proyectos de Inversión y Fideicomisos de la Central Hidroeléctrica Angostura y Otros

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2021-6-90UJB-23-0054-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 54

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros y así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 259,876.0 |
| Muestra Auditada | 74,351.3 |
| Representatividad de la Muestra | 28.6% |

Para la EPS CFE GVI se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, un monto Total de Gasto Programable por 43,310,545.0 miles de pesos, integrados por 2,431,051.2 miles de pesos para Proyectos de Inversión y se autorizaron recursos para el Proyecto de Inversión con Clave de cartera 65532 “RM Angostura” por 678,600.0 miles de pesos.

De la revisión de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas entregados al Congreso de la Unión (disponibles en el Link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union), se constató con relación a la clave de cartera 65532, que la Comisión

Federal de Electricidad (CFE) reportó en el cuarto trimestre un monto ejercido por 224,992.2 miles de pesos y un avance físico financiero del 33.1%; sin embargo, reportó en la Cuenta Pública el ejercicio por 0.0 miles de pesos en la misma clave de cartera.

Mediante la nota informativa del 25 de agosto de 2022, el Jefe de Departamento de Gestión Financiera de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la EPS CFE GVI, informó que los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 224,992.2 miles de pesos, no corresponden a la clave de cartera número 65532 “RM Angostura” sino a las Centrales Termoeléctricas (CT) Lerma y Mérida, las Centrales Turbo Gas (CTG) Nizuc, Chankanaab, Xul-Há, Carmen y Mérida II; así como a la Central Hidroeléctrica (CH) Camilo Arriaga (El Salto); además, informó que los recursos autorizados en el PEF para el ejercicio fiscal 2021, para el proyecto de inversión con clave de cartera 65532 “RM Angostura”, no se ejercieron en el ejercicio fiscal 2021, e informó que dichos recursos se administrarían por el Fideicomiso de Energías Limpias (FIEL) en el ejercicio fiscal 2022.

Se constató que la EPS CFE GVI registró en las cuentas contables del gasto para las ocho (8) Centrales Eléctricas, recursos por 224,992.2 miles de pesos; además, registró en la cuenta contable del IVA acreditable recursos por 34,883.8 miles de pesos, para un total de 259,876.0 miles de pesos, por lo que el universo corresponde a este último monto; asimismo, para la presente revisión se seleccionaron seis (6) contratos celebrados por la EPS CFE GVI por un monto total de 74,351.3 miles de pesos, que representan el 28.6%.

| UNIVERSO (Miles de pesos) | | |
|------------------------------|------------------|------------------|
| Centro Gestor | Clave de cartera | Monto ejercido |
| CT Lerma | 65865 | 98,865.5 |
| CT Mérida | 68880 | 57,388.5 |
| CTG Chankanaab | 68888 | 43,073.7 |
| CTG Xul-Há | 68887 | 34,689.0 |
| CTG Nizuc | 68889 | 9,628.0 |
| CTG Carmen | 68901 | 10,244.2 |
| CTG Mérida II | 68894 | 4,566.4 |
| CH Camilo Arriaga | 68915 | 1,420.7 |
| TOTAL | | 259,876.0 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales presentados por la EPS CFE GVI.

| MUESTRA DE AUDITORÍA (Miles de pesos) | | | | | | |
|--|--|----|--|--|--|------------------------|
| Número de contrato | Materia Aplicación | de | de Persona Moral | | | Monto total contratado |
| 800992775 | Contrato Prestación Servicios | de | Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. | | | 7,284.8 |
| 800996639 | | | | | | 5,544.8 |
| 900004829 | Contrato Prestación Servicios | de | Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V. | | | 29,459.5 |
| 700515565 | Contrato Adquisición Bienes | de | Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V. (RIMMSA) | | | 13,535.7 |
| 9400104840 | Contrato de Obra determinada a precios unitarios | de | BRP Industrial, S.A. de C.V. en participación conjunta con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V. | | | 9,442.6 |
| 9400104716 | | | Remacalga, S.A. de C.V. en participación conjunta con Hidalcomer, S.A. de C.V. | | | 9,083.9 |
| TOTAL | | | | | | 74,351.3 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales y contratos celebrados por la EPS CFE Generación VI.

Antecedentes

En el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021, se autorizaron recursos al proyecto de inversión número 65532 denominado RM Angostura, a cargo de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (EPS CFE GVI), de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 678,600.0 miles de pesos, para que se ejecutara durante el ejercicio fiscal 2021.

La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) mediante oficio del 7 de julio de 2022, informó a esta Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero (DGAFCF) que durante la ejecución de la auditoría 54, en ese momento titulada “Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Angostura, en el Estado de Chiapas”, la entidad fiscalizada reportó un avance físico del 5.4% y financiero de 224,992.2 miles de pesos en el cuarto informe trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública sobre las Finanzas Públicas presentados al Congreso de la Unión en la clave de registro 65532 “RM Angostura”; sin embargo, en la Cuenta Pública 2021, en la clave de cartera en comento, se registró 0.00 de avance físico y financiero.

Asimismo, mediante dos oficios, ambos del 1 de agosto de 2022, la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, notificó al Director General de la CFE y al Director General de la EPS CFE GVI, respectivamente, las modificaciones al título, tipo y objetivo de la auditoría número 54, quedó de la manera siguiente:

- Título: “Gestión Financiera y destino de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros, así como la Cuenta Pública, de los Programas, Proyectos de Inversión y fideicomisos de la Central Hidroeléctrica Angostura y otros”.
- Tipo: De Cumplimiento Forense.
- Objetivo: Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros y así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Resultados

1. Comisión Federal de Electricidad Corporativo (CFE)

Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI (EPS CFE GVI)

Se analizó el control interno instrumentado por la CFE y de la EPS CFE GVI, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la CFE y la EPS CFE GVI, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 52 y 47 puntos de un total de 100, respectivamente, en las evaluaciones practicadas por componente elaborado por el grupo auditor, lo que ubica a la CFE y EPS CFE GVI en un nivel medio; asimismo, de los resultados obtenidos, se observó que no contaron con mecanismos de control suficientes para garantizar que:

1. Se difundieron los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros; ni que se solicitó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos.
2. Se establecieron las áreas, funciones y responsables, así como los ordenamientos legales y normativa aplicable para dar cumplimiento a las obligaciones de la EPS CFE GVI, en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.
3. La documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora se presentará en los formatos oficiales, que contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quién las elabora.

4. Se llevará a cabo la evaluación por parte de la EPS CFE GVI de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) por los que se realizaron las actividades para cumplir con los objetivos institucionales, así como los mecanismos para su atención.
5. Se informará (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la EPS CFE GVI o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
6. Todos los pagos realizados con recursos públicos federales contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, en un expediente integral, para su control y conservación.
7. Los archivos electrónicos originales (Formatos TIFF, JPG y demás) de los reportes fotográficos que formaron parte de los números generadores y de los entregables se conservaron, con la finalidad de contar con más elementos que acreditaran la ejecución de los trabajos contratados con los proveedores.
8. Se documentó la comunicación que existió con los proveedores contratados, con la finalidad de integrar y soportar la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos contratados.
9. Se conservaron y digitalizaron en forma organizada todos los documentos generados durante la prestación de los servicios y/o ejecución de los trabajos, para su control y resguardo por parte de las áreas ejecutoras.
10. Los trabajos extraordinarios que se requirieron y formalizaron en los convenios modificatorios correspondientes contaron con la descripción y especificaciones técnicas para la ejecución de las obras y/o servicios relacionados.
11. En la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados, en específico para la celebración de convenios modificatorios, se estableciera un porcentaje máximo de modificación al monto y los plazos.
12. Se contó con todos los registros de entrada peatonal y vehicular de las instalaciones de las centrales eléctricas, para su adecuado control, resguardo y conservación.
13. En los contratos y convenios modificatorios suscritos con sus proveedores, se estableciera como una de las obligaciones entre la EPS CFE GVI y sus proveedores la conservación de la documentación relacionada con los entregables con la finalidad de que se acreditara la recepción de bienes, servicios y/o ejecución de los trabajos pactados.

14. En el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), se incorporará datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y a la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditará la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.
15. Antes de realizar los servicios u obras, se contará con contratos o convenios que establecieran los derechos y obligaciones de todas las partes.
16. La CFE emitiera las disposiciones que se deberían considerar por los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en el criterio séptimo de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación consideró que la CFE y la EPS CFE GVI realizaron acciones para la implementación de un sistema de control interno institucional más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

La CFE Corporativo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó oficios y notas informativas en las que manifestó las actividades que tienen implementadas para la difusión de los códigos de ética y de conducta; que han impulsado la identificación de riesgos por proyecto (se encuentra en etapa piloto); solicitud para la inclusión de la Clave de Registro Única en el Sistema Institucional de Información; sin embargo, no aclaró, justificó ni garantizó la ejecución y aplicación de los mecanismos de atención previamente acordados, ni evidencia de lo manifestado, por lo que no solventó lo observado.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el programa de trabajo de control interno; sin embargo, no aclaró, justificó ni garantizó la ejecución y aplicación de los mecanismos de atención previamente acordados, por lo que no solventó lo observado.

2021-6-90UIM-23-0054-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, en el proceso de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros; y solicitar por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal, con la finalidad de difundir su contenido para su cumplimiento estricto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-002 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control, supervisión y se establezcan las áreas, funciones y responsables, así como los ordenamientos legales y normativa aplicable, para reportar a CFE corporativo el ejercicio del gasto real, con la finalidad de garantizar que la información reportada sea congruente con la registrada en los sistemas financieros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-003 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que la documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora se presente en los formatos oficiales, que contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quien las elabora, a fin de garantizar la responsabilidad y calidad de la información del área que la genera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-004 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control y supervisión, y se lleve a cabo la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), con la finalidad de minimizarlos, controlarlos o eliminarlos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-005 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control, supervisión y se informe (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la EPS CFE GVI o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de dar seguimiento al programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-006 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de conservar los archivos electrónicos originales (Formatos TIFF, JPG y demás) de los reportes fotográficos que forman parte de los números generadores y de los entregables, con la finalidad de contar con todos los elementos que acrediten la ejecución de los trabajos contratados con los proveedores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-007 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de documentar todas las acciones realizadas por los proveedores y contratistas durante la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos con la finalidad de soportar y garantizar el cumplimiento del objeto de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-008 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de conservar y digitalizar en forma organizada toda la documentación justificativa y comprobatoria generada durante la prestación de los servicios o ejecución de los trabajos, con la finalidad de tener control, resguardo y contar con toda la documentación que acredite la prestación de los servicios por parte de las áreas ejecutoras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-009 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca los mecanismos de control necesarios, a efecto de contar con todos los registros de entrada peatonal y vehicular de las instalaciones de las centrales eléctricas, con la finalidad de tener un adecuado control, resguardo y conservación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UIM-23-0054-01-010 Recomendación

Para que la CFE Generación VI fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), para que se incorporen datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditar la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, en el proceso de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, a todo el personal, así como a terceros y solicite por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal, con la finalidad de difundir su contenido y para su cumplimiento estricto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-002 Recomendación

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que la documentación e información remitida a la entidad fiscalizadora se presente en los formatos oficiales, y contenga la fecha de emisión y última actualización, así como la firma, nombre y cargo de quien la elabora, a fin de garantizar la responsabilidad y calidad de la información del área que la genera.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-003 Recomendación

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión, y lleve a cabo la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos), con la finalidad de minimizarlos, controlarlos o eliminarlos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-004 Recomendación

Para que la CFE Corporativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión y se informe (mediante la elaboración de un documento, informe o reporte) periódicamente al Titular de la CFE o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de dar seguimiento al programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-005 Recomendación

Para que la CFE Corporativo fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), para que se incorporen datos presupuestales como la Clave de Registro Única (CRU) y la Clave de Cartera, con la finalidad de identificar los proyectos de inversión, y acreditar la trazabilidad en materia presupuestal y de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90UJB-23-0054-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo revise la normativa institucional y en su caso la actualice, con la finalidad de que se emitan los lineamientos que la misma refiere.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. La CFE es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación, es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y el Reglamento de ésta.

En 2013 se promulgó la reforma energética y en el 2016 se dividió a la CFE en nueve (9) EPS y cuatro (4) Filiales que iniciaron las subastas en el Mercado Eléctrico Mayorista. La empresa está organizada en cuatro (4) procesos: generación, transmisión, distribución y suministrador de servicios básicos. Asimismo, es importante mencionar que, en el Estatuto Orgánico de la CFE, Capítulo II “Estructura y Organización Básicas”, artículo 4, establece que, para realizar las actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, la CFE cuenta con un Órgano Supremo de Administración (Consejo de Administración), un Director General, Direcciones Corporativas, Unidades de Negocio y una Auditoría Interna. Asimismo, forman parte de la organización de la CFE, en términos de los artículos 6 y 10 de su Ley, las EPS y empresas filiales creadas por el Consejo de Administración, conforme a lo siguiente:

- a) EPS, empresas productivas del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio: CFE Generación I, II, III, IV, V, VI, CFE Transmisión, CFE Distribución y CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- b) Empresas Filiales, en las que participa directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera; no serán entidades paraestatales, tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación: “CFE Calificados S.A. de C.V.”, “CFEnergía S.A. de C.V.”, “CFE Internacional LLC”, y “CFE Intermediación de Contratos Legados S.A. de C.V.”.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2021, para la EPS CFE GVI, se aprobó un monto total de gasto programable por 43,310,545.5 miles de pesos, integrados por 2,431,051.2 miles de pesos para Proyectos de Inversión (K), de los cuales se autorizaron recursos para el Proyecto de Inversión con Clave de cartera 65532 “RM Angostura” por 678,600.0 miles de pesos.

Por otro lado, de la revisión de los informes trimestrales sobre las finanzas públicas entregados al Congreso de la Unión (disponibles en el Link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union), se constató que de la clave de cartera 65532, la CFE reportó en el cuarto trimestre un monto ejercido por 224,992.2 miles de pesos y un avance físico financiero del 33.2%; sin embargo, reportó en la Cuenta Pública el ejercicio por 0.0 miles de pesos y 0.0% en avance físico de la misma clave de cartera; mediante los oficios números AECF/1252/2022 y AECF/1253/2022, ambos del 04 de agosto de 2022, la ASF solicitó información y documentación relativa a los recursos autorizados, ejercidos y reportados en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 224,992.2 miles de pesos, a los enlaces de la CFE y de la EPS CFE GVI con la ASF, respectivamente; en respuesta, con los oficios números DG/CCI/507/2022 y DG/CCI/518/2022, del 30 de agosto y 06 de septiembre de 2022, respectivamente, suscritos por el Coordinador de Control Interno de la CFE y Enlace con la ASF; así como, con los oficios números GEN VI*DG*0905, del 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de la EPS CFE GVI, y oficio número GEN VI*SA*0668, del 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la EPS CFE GVI, presentaron a la ASF diversa documentación e información, y con su análisis se constató lo siguiente:

Mediante nota informativa del 25 de agosto de 2022, el Jefe de Departamento de Gestión Financiera de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la EPS CFE GVI informó que los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas, por 224,992.2 miles de pesos, no corresponden a la clave de cartera número 65532 “RM Angostura”; asimismo, informó que dichos recursos se ejercieron en mantenimiento y refaccionamiento como se detalla a continuación:

| EJERCICIO DE RECURSOS (Miles de pesos) | | |
|---|---|------------------|
| Clave de cartera | Nombre | Importe ejercido |
| 65865 | Mantenimiento CT Lerma 2021-2025 | 85,225.0 |
| 68889 | Mantenimiento CTG Nizuc 2021-2025 | 9,611.6 |
| 68888 | Mantenimiento CTG Chankanaab 2021-2025 | 37,215.8 |
| 68887 | Mantenimiento CTG Xul-Há 2021-2025 | 29,975.4 |
| 68901 | Mantenimiento CTG Carmen 2021-2025 | 8,847.3 |
| 68880 | Mantenimiento CT Mérida 2021-2025 | 48,331.1 |
| 68894 | Mantenimiento CTG Mérida II 2021-2025 | 4,552.8 |
| 68915 | Refaccionamiento Mayor CH Camilo Arriaga (El Salto) 2021-2025 | 1,233.2 |
| Total | | 224,992.2 |

FUENTE: Nota informativa del 25 de agosto de 2022.

Además, informó que los recursos autorizados en el PEF para el ejercicio fiscal 2021, para el proyecto de inversión con clave de cartera 65532 "RM Angostura", no se ejercieron, e informó que dichos recursos serán administrados por el Fideicomiso de Energías Limpias (FIEL) en el ejercicio fiscal 2022.

Mediante el oficio número GEN VI*DG*0912 del 27 de agosto de 2020, el Director General de la EPS CFE GVI remitió al Gerente de Presupuestos de Corporativo el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, respecto del cual se constató que en el rubro de inversión física únicamente solicitó recursos para la realización de mantenimiento de centrales termoeléctricas y refaccionamientos de centrales hidroeléctricas y no para proyectos de Rehabilitación y Modernización (RM).

El 18 de enero de 2021, mediante el oficio número SOF/0050/2021 suscrito por el Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, comunicó al Director General de la EPS CFE GVI, el presupuesto autorizado para el cumplimiento de sus tareas y metas durante el ejercicio fiscal 2021 por 15,380,280.6 miles de pesos, sin considerar recursos para operaciones interempresas, monto que incluyó recursos en materia de inversión física por los 2,431,051.2 miles de pesos, de los cuales 678,600.0 miles de pesos corresponden a la clave de cartera 65532 "RM Angostura".

El 19 de enero de 2021 mediante el oficio número GEN VI*DG*0053 y su anexo, el Director General de la EPS CFE GVI solicitó al Subdirector de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, la autorización para reasignar el presupuesto autorizado de inversiones por 2,431,051.2 miles de pesos, en el ámbito de las Centrales de la EPS, con la finalidad de atender las problemáticas y mantenimientos de las unidades generadoras; asimismo, señaló que se encontraban en trámite de revisión las Evaluaciones del Desempeño de la Ejecución de Mantenimientos (EDEM) ante la Dirección Corporativa de Planeación Estratégica y Subdirección de Negocios no Regulados, con la finalidad de obtener Claves de Registro para el periodo 2021-2025, y con ello garantizar que la distribución de recursos de inversión estuviera soportada con Claves de registro para los diferentes informes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, en el anexo 01 se identificaron ocho (8) Centrales Eléctricas (CE) con una propuesta de reasignación de recursos por 556,161.9 miles de pesos, mismas que están relacionadas con los recursos reportados como ejercidos en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 224,992.2 miles de pesos, las cuales se describen a continuación:

PROPUESTA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CE DE LA EPS CFE GVI Y MONTOS REPORTADOS
(Miles de pesos)

| Concepto y CE | Monto | Monto reportado en la clave de cartera 65532 |
|---|------------------|--|
| Mantenimiento CT Lerma 2021-2025 | 229,035.2 | 85,225.0 |
| Mantenimiento CTG Nizuc 2021-2025 | 20,000.0 | 9,611.6 |
| Mantenimiento CTG Chankanaab 2021-2025 | 100,946.4 | 37,215.8 |
| Mantenimiento CTG Xul-Há 2021-2025 | 24,621.7 | 29,975.4 |
| Mantenimiento CTG Carmen 2021-2025 | 43,622.1 | 8,847.3 |
| Mantenimiento CT Mérida II 2021-2025 | 115,581.2 | 48,331.1 |
| Mantenimiento CTG Mérida II 2021-2025 | 20,294.1 | 4,552.8 |
| Refaccionamiento Mayor CH Camilo Arriaga (El Salto) 2021-2025 | 2,061.2 | 1,233.2 |
| TOTAL | 556,161.9 | 224,992.2 |

FUENTE: Anexo del oficio número GEN VI*DG*0053.

Al respecto, en la entrevista celebrada el 21 de septiembre de 2022 (Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2021) el Gerente de Presupuestos de la CFE, manifestó que recibió el oficio número GEN VI*DG*0053, del 19 de enero de 2021; sin embargo, la reclasificación solicitada no podía ser atendida toda vez que no tenía las claves de cartera y que se encontraban en trámite; además señaló que no se dio respuesta a dicho oficio.

El 27 de enero de 2021, mediante el oficio número GEN VI*DG*0073 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la CT Lerma; CTG Nizuc; CTG Chankanaab; CTG Xul-Há; CTG Carmen; CT Mérida; CTG Mérida II; CH Camilo Arriaga; por 229,035.2 miles de pesos; 20,000.0 miles de pesos; 100,946.4 miles de pesos; 24,621.7 miles de pesos; 43,622.1 miles de pesos; 115,581.2 miles de pesos; 20,294.1 miles de pesos; y 2,061.2 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, la CFE y la EPS CFE GVI no proporcionaron documentación e información que acreditara la autorización de dichos cambios y las modificaciones para el proyecto de inversión con clave de cartera 65532 “RM Angostura”.

Mediante el oficio número GEN VI*DG*0297, del 06 de abril de 2021, el Director General de la EPS CFE GVI solicitó al Director Corporativo de Planeación Estratégica de la CFE que presentara los Programas de Inversión ante la Comisión de Inversiones, entre los cuales se encontraban los Programas de Inversión en Mantenimiento que tenían la finalidad de recuperar disponibilidad y mantener capacidad de las CE, como se describe a continuación:

PROGRAMAS DE INVERSIÓN PRESENTADOS A LA COMISIÓN DE INVERSIONES
PARA APROBACIÓN
(Millones de pesos)

| Programa de Inversión en mantenimiento | Año 2021 |
|--|----------|
| CT Lerma 2021-2025 | 345.00 |
| CTG Nizuc 2021-2025 | 28.2 |
| CTG Chankanaab 2021-2025 | 218.7 |
| CTG Xul-Há 2021-2025 | 43.4 |
| CTG Carmen 2021-2025 | 161.3 |
| CT Mérida II 2021-2025 | 192.0 |
| CTG Mérida II 2021-2025 | 21.4 |
| CH Camilo Arriaga | 8.9 |

FUENTE: Oficio número GEN VI*DG*0297, del 06 de abril de 2021.

NOTA: En el Oficio número GEN VI*DG*0297, los montos están en millones de pesos.

El Director General de la EPS CFE GVI, con el oficio número GEN VI*DG*0317, el 09 de abril de 2021, le solicitó al Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de CFE la asignación de 40 Claves de Registro Únicas (CRU) para los programas de mantenimiento de las Centrales Generadoras de la EPS CFE GVI, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Inversiones en su Decimotercera Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2021, en términos del

Acuerdo CI 133/2021, relativo a la Reasignación de Recursos de Inversión para Mantenimiento Capitalizable.

En respuesta de lo anterior, con el oficio número DCF/SEPI/0019/2021, del 13 de abril de 2021, el Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Dirección Corporativa de Finanzas de CFE comunicó al Director General de la EPS CFE GVI la asignación de las CRU, para los mantenimientos aprobados por la Comisión de Inversiones, correspondientes a los programas y proyectos autorizados a la EPS CFE GVI; asimismo, señaló que en el Acuerdo CI 133/2021 se estableció que “...las claves de cartera emitidas en enero de 2020, al igual que las emitidas por la Unidad de Inversiones de la SHCP, serían cerradas y no podrían tener cargo alguno de gasto a partir de esa fecha; para efecto de coordinación entre los cargos a las diferentes claves de cartera y el ejercicio de los recursos asignados que realice esa EPS, deberá presentar a esta subdirección un informe de los movimientos entre Evaluaciones del Desempeño de la Ejecución de Mantenimientos (EDEM's) en forma trimestral, a partir del cierre del 2º trimestre 2021, en el que detalle las variaciones que eventualmente se presenten...”; entre otras acciones; no obstante, el Subdirector de Evaluación de Proyectos de Inversión de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE comunicó a la EPS CFE GVI que la asignación de las claves no implicaba la disponibilidad de recursos presupuestales, siendo responsabilidad exclusiva de la EPS CFE GVI, gestionar los recursos requeridos para el inicio del proceso de ejecución de los programas y proyectos respectivos, de conformidad con lo solicitado en el oficio SOF/0050/2021 del 18 de enero de 2021; además, en el oficio se asignaron las CRU como se describe a continuación:

CLAVES DE REGISTRO ÚNICAS ASIGNADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
(Millones de pesos)

| Programa de Inversión en mantenimiento | Clave de Registro Única | Inversión Asignada 2021 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| CT Lerma | 2153TVVG603 | 229.0 |
| CTG Nizuc | 2153TVVG624 | 20.0 |
| CTG Chankanaab | 2153TVVG609 | 98.2 |
| CTG Xul-Há | 2153TVVG623 | 24.6 |
| CTG Carmen | 2153TVVG618 | 43.6 |
| CT Mérida II | 2153TVVG606 | 120.1 |
| CTG Mérida II | 2153TVVG626 | 15.7 |
| CH Camilo Arriaga | 2153TVVG636 | 1.4 |

FUENTE: Oficio número DCF/SEPI/0019/2021, del 13 de abril de 2021.

NOTA: En el oficio número DCF/SEPI/0019/2021, se señalaron los montos en millones de pesos.

Con el análisis de los registros presupuestales y contables presentados por la EPS CFE GVI, se constató que, para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI realizó adecuaciones presupuestales de las Centrales eléctricas mencionadas y ejerció recursos propios por 498,862.0 miles de pesos (dichos recursos registrados con cargo a las cuentas contables del gasto correspondiente y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) fue registrado en las cuentas contables respectivas, el IVA no se considera gasto debido a que se acredita), relacionadas con los recursos reportados en los informes trimestrales sobre las finanzas públicas por 224,992.2 miles de pesos, como se describe a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y REPORTADOS EN LA CLAVE DE CARTERA 65532
(Miles de pesos)

| Centro Gestor | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Ejercido 2021 | Monto reportado en la clave de cartera 65532 |
|----------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|--|
| CH Camilo Arriaga | 61.2 | 0.0 | 1,172.0 | 0.0 | 1,233.2 | 1,233.2 |
| CT Lerma | 3,440.2 | 8,159.0 | 31,038.3 | 114,709.0 | 157,346.5 | 85,225.0 |
| CT Mérida II | 61.2 | 13,359.9 | 26,399.3 | 109,824.5 | 149,644.9 | 48,331.1 |
| CTG Cd. del Carmen | 61.2 | 2,215.1 | 17,619.9 | 19,600.1 | 39,496.3 | 8,847.3 |
| CTG Chankanaab | 61.2 | 1,338.7 | 7,202.7 | 98,398.7 | 107,001.3 | 37,215.8 |
| CTG Mérida II | 0.0 | 0.0 | 217.4 | 4,335.3 | 4,552.7 | 4,552.8 |
| CTG Nizuc | 52.6 | 5,723.8 | 3,835.2 | 0.0 | 9,611.6 | 9,611.6 |
| CTG Xul-Há | 61.2 | 2,603.9 | 706.3 | 26,604.0 | 29,975.4 | 29,975.4 |
| Total general | | | | | 498,861.9 | 224,992.2 |

FUENTE: Auxiliares presupuestales y contables presentados por la EPS CFE GVI.

Además, se constató que desde el 04 de febrero de 2021, mediante correos electrónicos enviados cada mes del ejercicio fiscal 2021 por diversos servidores públicos adscritos a la Gerencia de Presupuestos de la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, solicitaron al Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI que calificara la información financiera registrada en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), es decir, que se asignara una clave de cartera autorizada a los registros presupuestales (clave de financiamiento) debido a que la clave de financiamiento se integra por los cuatro (4) rubros siguientes: centro gestor, posición presupuestaria, fondo y clave de financiación, por lo que con dichos registros no se pueden vincular a un proyecto de inversión por CRU o Clave de Cartera. Como consecuencia de lo anterior, se constató que la EPS CFE GVI calificó los registros presupuestales (claves de financiamiento) por 224,992.2 miles de pesos (ejercicio de recursos en ocho (8) Centrales eléctricas) a la clave de cartera 65532, vinculada con la RM Angostura, como se detalla a continuación:

CALIFICACIÓN DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES EN LA CLAVE DE CARTERA 65532 RM ANGOSTURA
(Miles de pesos)

| Centro Gestor | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercero Trimestre | Cuarto Trimestre | Ejercido 2021 |
|----------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|
| CH Camilo Arriaga | 61.2 | 0.0 | 1,172.0 | 0.0 | 1,233.2 |
| CT Lerma | 3,440.2 | 8,159.0 | 22,636.0 | 50,989.8 | 85,225.0 |
| CT Mérida II | 61.2 | 1,716.7 | 2,276.8 | 44,276.4 | 48,331.1 |
| CTG Cd. del Carmen | 61.2 | 1,318.4 | 853.1 | 6,614.6 | 8,847.3 |
| CTG Chankanaab | 0.0 | 883.7 | 1,122.6 | 35,209.5 | 37,215.8 |
| CTG Mérida II | 0.0 | 0.0 | 217.5 | 4,335.3 | 4,552.8 |
| CTG Nizuc | 52.6 | 5,723.8 | 3,835.2 | 0.0 | 9,611.6 |
| CTG Xul-Ha | 61.2 | 2,603.9 | 706.3 | 26,604.0 | 29,975.4 |
| Total general | | | | | 224,992.2 |

FUENTE: Correos electrónicos y archivos planos emitidos por la EPS CFE GVI.

Lo anterior permitió constatar que, no obstante que desde el 13 de abril de 2021 ya se habían autorizado las nuevas CRU y claves de cartera (68865, 68880, 68887, 68888, 68889, 68894, 68901 y 68915), los servidores públicos de la EPS CFE GVI siguieron calificando la

información registrada en la clave de cartera 65532, toda vez que, con el análisis de los Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública presentados al Congreso de la Unión, en específico el reporte denominado “XX. Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Inversión”, se constató que la CFE reportó en dichos formatos de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2021 la información siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021

(Miles de pesos)

| Clave de cartera | Nombre del Proyecto | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre |
|------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|
| 65532 | RM Angostura | 3,737.7 | 24,143.2 | 56,962.5 | 224,992.2 |

FUENTE: Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública presentados al congreso de la unión del ejercicio fiscal 2021

Respecto de lo anterior, se constató que personal de la Dirección Corporativa de Finanzas cargó información en el Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI) en los cuatro trimestres del ejercicio fiscal por 3,737.7 miles de pesos, 24,143.2 miles de pesos, 56,962.5 miles de pesos y 224,992.2 miles de pesos, respectivamente, en la clave de cartera 65532 “RM Angostura”; sin embargo, dicha información corresponde a otras claves de cartera y centrales eléctricas como quedó señalado en las dos tablas previas; es importante señalar que la CFE y la EPS CFE GVI para el mes de abril de 2021 ya contaban con las CRU y claves de carteras autorizadas para los recursos que se ejercieron en el ejercicio fiscal 2021 por parte de todas las CE por lo que la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE y la EPS CFE GVI estaban en condiciones de reportar correctamente los recursos ejercidos en las claves de cartera nuevas y por lo tanto contaban con la clave que debió reportarse en el primer trimestre y realizar las adecuaciones procedentes.

Asimismo, se constató que la EPS CFE GVI ejerció recursos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 de las CH Camilo Arriaga; CT Lerma; CT Mérida II; CTG Cd. del Carmen; CTG Nizuc; y CTG Xul-Há, por 61.2 miles de pesos; 3,440.2 miles de pesos; 61.2 miles de pesos; 61.2 miles de pesos; 52.6 miles de pesos y 61.2 miles de pesos, respectivamente, para un total de 3,737.7 miles de pesos; sin embargo, los proyectos de inversión no estaban autorizados por la Comisión de Inversiones, no fueron vinculados con una CRU y no tenían asignación de clave de cartera, debido a que fue hasta el mes de abril de 2021 cuando se regularizó la situación de los proyectos.

Con motivo del cierre del ejercicio fiscal 2021 y para reportar la información financiera en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, el Jefe de Departamento de la Gerencia de Presupuestos de la Subdirección de Operación Financiera de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE solicitó mediante correo electrónico enviado del 18 de enero de 2022 al Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI, la reclasificación definitiva del ejercicio de recursos; es decir, asignar las nuevas claves de cartera en las cuales se reclasificarán los recursos. Con base en el correo anterior y atendiendo las

instrucciones del personal de la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE, el Jefe de Departamento Regional de Gestión Financiera de la EPS CFE GVI, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2022, remitió a la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE el archivo plano con la información financiera y las reclasificaciones correspondientes; por tal motivo, y en virtud de que la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE solicitó la clasificación del ejercicio de recursos en las nuevas claves de carteras asignadas, se constató que los registros presupuestales y contables correspondieron con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

De los 224,992.2 miles de pesos registrados como ejercidos, se constató que la EPS CFE GVI contó con todos los CFDI que amparan dichos pagos.

Por último, se solicitó a la CFE que remitiera todas las disposiciones que al efecto emitió el Director General de la CFE, aplicables a la Cuenta Pública 2021, del ejercicio del gasto que realizaron la CFE y sus EPS, conforme a la Disposición General Séptima de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias; sin embargo, no presentó la disposición antes referida.

Las irregularidades descritas previamente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 104, fracción VI; de los Lineamientos para la planeación, evaluación, aprobación, financiamiento, y seguimiento de los proyectos y programas de inversión de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso Empresas Filiales, lineamientos tercero, cuarto y quinto; de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7, 15, 16, 17 y 18; de los Lineamientos en materia de adecuaciones presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamientos tercero, fracción VII, cuarto, quinto, séptimo y noveno; y de las Políticas en materia de presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general Décimo Quinta, párrafo cuarto.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó información y documentación con la que aclaró y justificó la reasignación de recursos originalmente asignados de las claves de cartera a las necesidades de mantenimiento de las centrales eléctricas; y las razones para ejercer recursos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, la CFE Corporativo no justificó la falta de respuesta de la reclasificación solicitada, ni la CFE Corporativo ni la EPS CFE GVI aclararon, justificaron ni solventaron las observaciones relacionadas con reportar información física y financiera en el MSPPI que no es congruente con los registros contables, presupuestales y de control respecto de los proyectos de inversión y las claves de cartera de la EPS CFE GVI, ni presentaron las disposiciones que se deberían considerar por los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo

señalado en las Políticas en Materia de Presupuesto de la CFE y sus EPS, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-9-90TVV-23-0054-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron las disposiciones que deberían considerar los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados, en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en las Políticas en Materia de Presupuesto de la CFE y sus EPS, en incumplimiento de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, criterio séptimo.

2021-9-90TVV-23-0054-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron respuesta de la reclasificación solicitada, reportaron información física y financiera en el Módulo de Seguimiento de Programas y Proyectos de Inversión que no es congruente con los registros contables, presupuestales y de control respecto de los proyectos de inversión y las claves de cartera de la EPS CFE GVI, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107 y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 104, fracción VI; de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7, 15, 16, 17 y 18, y de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamiento noveno.

3. Mediante el oficio número GEN VI*DG*0073, del 27 de enero de 2021 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la Central Turbo Gas Xul-Há (CTG Xul-Há) con clave de centro gestor “GR83” por un monto de 24,621.7 miles de pesos. Con la revisión de los registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las cédulas de traspaso presupuestal, de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones, se constató lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA CTG XUL-HÁ
(Miles de pesos)

| Concepto | Registros Presupuestales en el SII Sumas totales (A) | Cédulas de traspaso presupuestal Sumas totales (B) | Diferencia entre A y B | Observaciones |
|------------------------------|--|--|------------------------|--|
| Presupuesto original | 24,621.7 | No aplica | No aplica | La EPS CFE GVI no presentó las Cédulas de traspaso presupuestal de ampliaciones por 12,114.8 miles de pesos y reducciones por 24,797.7 miles de pesos. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de la aprobación de su Consejo de Administración de la totalidad de las adecuaciones presupuestales. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de remitir la totalidad de las solicitudes de adecuación presupuestaria a la Dirección de Finanzas de la CFE, ni la autorización de esta Dirección. Registró en el SII MySAP adecuaciones presupuestales sin contar con la autorización correspondiente. |
| Ampliaciones internas | 40,496.8 | 28,382.0 | 12,114.8 | |
| Reducciones internas | 35,143.1 | 10,345.4 | 24,797.7 | |
| Presupuesto modificado final | 29,975.4 | No aplica | No aplica | |

FUENTE: Registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones.

Mediante el oficio número DCF/SOF-PE/0009/2022, del 17 de marzo de 2022, el Subdirector de Operación Financiera de la CFE informó al Director General de la EPS CFE GVI que el gasto programable del cierre del ejercicio fiscal 2021 de la EPS fue por 25,206,465.0 miles de pesos; asimismo, en el Anexo 2 del oficio, señaló el cierre del ejercicio del mantenimiento en la CTG Xul-Há por 29,975.4 miles de pesos.

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, se constató que, para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI registró el gasto de recursos públicos federales por 29,975.4 miles de pesos con cargo a la CTG Xul-Há, de los cuales se seleccionaron dos contratos por 12,829.6 miles de pesos, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS POR LA EPS CFE GVI Y PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES (RECURSOS PROPIOS)
DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Número de contrato | Materia de Aplicación | Persona Moral | Monto contratado sin IVA | IVA | Monto total contratado | Procedimiento de Contratación | Núm. de Procedimiento |
|-------------|--------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|---------|------------------------|--|--------------------------|
| I | 800992775 | Contrato de Prestación de Servicios | Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. | 6,280.0 | 1,004.8 | 7,284.8 | Concurso Abierto Nacional | CFE-0900-CASAN-0006-2021 |
| II | 800996639 | | | 4,780.0 | 764.8 | 5,544.8 | Concurso Abierto Simplificado Nacional | CFE-0920-CSSAN-0126-2021 |
| Total | | | | 11,060.0 | 1,769.6 | 12,829.6 | | |

FUENTE: Contratos de prestación de servicios y documentación del procedimiento de contratación.

Contrato de prestación de servicios número 800992775.

La EPS CFE GVI publicó el 14 de septiembre de 2021, la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional número CFE-0900-CASAN-0006-2021, para la contratación de "Reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri-Sulzer) de la C.T.G. Xul-Há"; pliego de requisitos y sus 23 Anexos, que contienen la descripción de los servicios, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas y económicas; y fallo; además, el 15 de octubre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 800992775, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., por 6,280.0 miles de pesos más 1,004.8 miles de pesos del IVA para un total de 7,284.8 miles de pesos.

Del análisis del contrato de prestación de servicios número 800992775, se obtuvo que el plazo para la prestación de servicios fue del 18 de octubre al 21 de noviembre de 2021 y se establecieron en el contrato los precios unitarios siguientes:

| PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Miles de pesos) | | | |
|--|------------------|---|-----------------|
| Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario |
| 1 | Pieza | 3012388 REP. JG Álabes Fijos 1er paso U TG 7FA Reparación de Álabes fijos de la sección de turbina (diafragmas, que consta de dos mitades de cada paso) | 3,280.0 |
| 1 | Pieza | 3012385 REP. JG Álabes Móviles 1er paso U TG 7FA Reparación de álabes móviles de turbina | 3,000.0 |
| | | Subtotal | 6,280.0 |
| | | IVA | 1,004.8 |
| | | Total | 7,284.8 |

FUENTE: Contrato de prestación de servicios número 800992775.

Se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 7,284.8 miles de pesos, (se revisó el estatus del CFDI y se encontró vigente al 22 de septiembre de 2022), y registró el 30 de noviembre de 2021 en el sistema de cadenas productivas con número de acuse 2-301121-0S-11239, en el que se estipuló un monto de factoraje por 41.3 miles de pesos y un total por recibir por 7,243.5 miles de pesos; razón por la cual el sistema de cadenas productivas (Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM) transfirió el mismo día de registro 7,243.5 miles de pesos a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., del banco HSBC México, S.A.

La EPS CFE GVI emitió el contra recibo número 180005075, de fecha 25 de noviembre de 2021, con el que recibió el CFDI por un monto de 7,284.8 miles de pesos; además, se constató que pagó y registró contablemente 6,280.0 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del gasto y 1,004.8 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del IVA acreditado; dicho pago por un total de 7,284.8 miles de pesos se realizó el 23 de diciembre de 2021, desde la cuenta bancaria a nombre de la EPS CFE GVI del Banco Santander, S.A. con destino a la cuenta bancaria de Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó Visita Domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., quienes, para acreditar la prestación de los servicios, presentaron la documentación siguiente:

- Reporte técnico fotográfico de la reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri Sulzwre) de la CTG Xul-Há, del 10 de noviembre de 2021.
- Acta entrega recepción del 16 de noviembre de 2021, con la que recibió a entera conformidad los trabajos del contrato, suscrito por el representante legal de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. y por el Supervisor Técnico II de la CTG Xul-Há.

Con el análisis del Reporte técnico fotográfico de la reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri Sulzwre) de la CTG Xul-Há, del 10 de noviembre de 2021, presentado por la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. y por la EPS CFE GVI, y de la Lista de servicios y especificaciones, documento en el que se establecieron de manera específica las obligaciones del proveedor respecto de cada una de las actividades a realizar, se constató lo siguiente:

- Reparación de Álabes Móviles de Turbina.

No contó con el mapeo de indicaciones, defectos de cada álabe y el tipo de daño encontrado; hojas de registro de las inspecciones dimensionales de las paletas de los álabes ni los registros de inspección con líquidos fluorescentes de alta sensibilidad, corrientes inducidas, ultrasonido y metalográfica, después de la limpieza; evidencia de que el proveedor realizara la entrega al administrador del contrato de la ficha técnica del material de aporte a utilizar, antes de iniciar con la aplicación de soldadura; evidencia de que el proveedor aplicara una toma radiográfica con rayos X a los 575 álabes, ni presentara los reportes en el plazo de las 48 horas posteriores a la toma de las placas; asimismo, el reporte final no incluyó las placas radiográficas a manera de evidencia; evidencia de las listas de todas las inspecciones que se aplican durante el proceso de reparación de los álabes con las descripciones, número de instructivo y norma aplicada; además, el análisis metalográfico y ensayo de dureza, en el que indicó que las evaluaciones se llevan a cabo a la preparación mediante desbaste y pulido conforme lo establece ASTM E 1351 y ASTM E3, y un ataque

químico conforme lo estableció en ASTM E407; sin embargo, se solicitó al proveedor que se realizara la prueba metalográfica de acuerdo con ASTM E1920.

- Reparación de Álabes Fijos de la Sección de Turbina (Diafragmas, que consta de dos mitades cada paso).

No contó con evidencia de la evaluación inicial de cada álabe fijo y diafragma por el método de inspección visual ni la revisión dimensional de entrada; evidencia del reporte de mapeo de indicaciones, defectos de cada álabe y el tipo de daño encontrado; hojas de registro de las inspecciones dimensionales de las paletas de los álabes ni los registros de inspección con líquidos fluorescentes de alta sensibilidad, corrientes inducidas, ultrasonido y metalográfica, después de la limpieza de los álabes; y evidencia del tratamiento térmico de relavado de esfuerzos que requiere la reparación de acuerdo con los ciclos de tratamiento proporcionados por el proveedor y debidamente autorizados por CFE.

De lo anterior se constató que con el Reporte técnico fotográfico de la reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri Sulzwre) de la CTG Xul-Há, no se acreditó la prestación de servicios contratados, debido a que no contiene las bases y requerimientos a los que se obligó la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V.; además, el reporte señalado no especifica la cantidad de álabes fijos y móviles que fueron reparados y sometidos a procedimientos metalúrgicos.

El 04 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CTG Xul-Há para realizar la inspección física de los servicios y verificar el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios número 800992775, el entonces Superintendente General de la CTG Xul-Há, manifestó que no era posible la verificación física de los álabes fijos y móviles, toda vez que se requería desmontar el turbocompresor lo cual tardaría aproximadamente tres semanas; asimismo, de los numerales 6.1 y 6.2 y sus anexos 2 Lista de Servicios y Especificaciones, no se acreditó que los servicios se realizaron en los términos que fueron requeridos, lo cual quedó enunciado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría (AACA) número 015/CP2021.

Por lo anterior, se constató que la EPS CFE GVI no acreditó el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios número 800992775, correspondiente a la prestación de servicios consistentes en la "Reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri - Sulzer) de la C.T.G. Xul-Há"; asimismo, se constató que el administrador del contrato no supervisó ni verificó las obligaciones del proveedor y el cumplimiento del contrato, debido a que no contó con listas y registros de inspecciones, registros de las pruebas no destructivas, reportes fotográficos, instructivos de medición detallados, certificados de registros para cada inspección, prueba o medición, y registro verificación del tratamiento térmico de disolución de la superaleación (presoldadura), que debieron ser elaborados y presentados por el proveedor bajo las condiciones establecidas en el pliego de requisitos del contrato.

Además, la documentación de la propuesta técnica elaborada por el proveedor y el contrato de prestación de servicios número 800992775 enuncian que el proveedor prestaría los servicios en las instalaciones de la CTG Xul-Há; sin embargo, el Supervisor Técnico II, de la CTG Xul-Há, manifestó que las piezas objeto de dicho contrato fueron entregadas a un trabajador de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. y acusó el oficio número JACG*11/2021, del 14 de octubre de 2021, dirigido al Representante Legal de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., en el que entregó 573 álabes móviles, 469 álabes fijos, 430 bloques separadores de turbina y 20 candados, con fecha de acuse del 14 de octubre de 2021; asimismo, señaló que tres o cuatro días antes de que venciera el plazo señalado en el contrato, la misma persona a la que se le entregaron los bienes, los llevó a las instalaciones de la CTG Xul-Há; sin embargo, lo anterior se hizo sin contar con documentación que acredite la recepción de los mismos.

Se requirieron los registros de entrada peatonal y vehicular de la CTG Xul-Há de los meses de octubre y noviembre de 2021, correspondientes al periodo señalado en el contrato de prestación de servicios número 800992775; sin embargo, el personal administrativo de la CTG Xul-Há señaló que no contó con los registros de entrada peatonal y vehicular de los meses de octubre y noviembre de 2021 específicamente; toda vez que el prestador de servicio de seguridad de vigilancia fue quien se quedó con los documentos solicitados, y que sólo cuenta con los registros de diciembre de 2021 a la fecha.

La EPS CFE GVI presentó dos Avisos de pruebas electrónicas emitidos por el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) del 28 de octubre de 2021, mediante el cual el supervisor del LAPEM aceptó los trabajos de las partidas 1 y 2 del contrato de prestación de servicios número 800992775; sin embargo, dichos reportes no contaron con un reporte técnico fotográfico.

Adicionalmente, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los estados de cuenta de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., la CNBV, remitió los estados de cuenta bancarios, y con su análisis se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., recibió una transferencia bancaria efectuada por el programa cadenas productivas, por un monto de 7,243.5 miles de pesos, se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

I. Contrato de Prestación de Servicios número 800996639.

La EPS CFE GVI publicó el 27 de octubre de 2021, la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado Nacional número CFE-0920-CSSAN-0126-2021, para la contratación de "Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há"; Pliego de Requisitos y sus 23 Anexos, que contienen la descripción de los servicios, calendario de las etapas del procedimiento de contratación, datos generales del área contratante y requirente, así como la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga

<https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE, Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida, Apertura de ofertas técnicas, Resultado técnico y apertura de ofertas económicas y Fallo; el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios número 800996639, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., por 4,780.0 miles de pesos más 764.8 miles de pesos del IVA, y se determinó un total de 5,544.8 miles de pesos; sin embargo, se observó lo siguiente:

- En el Estudio de Necesidad para la contratación de la Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há presentado por la EPS CFE GEN VI, no se detalla la necesidad de la reparación de cada componente interno.
- No se documentó la participación del Área Especializada de Inteligencia de Mercado, con apoyo del Área Contratante y del Área Requirente, para la elaboración del Pliego de Requisitos con base en el modelo emitido por el Consejo Consultivo Técnico del Proceso de Suministro y Contratación de la CFE.
- En el Acta de Sesión de Fallo de fecha 4 de noviembre de 2021, no se especificó el plazo para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, ni se especificó la fecha, lugar y hora para la firma del referido contrato.

En el caso del contrato de prestación de servicios número 800996639, el plazo para la prestación de servicios fue de 10 días naturales, del 15 al 24 de noviembre de 2021 y se establecieron en el contrato los precios unitarios siguientes:

PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
(Miles de pesos)

| Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario |
|----------|------------------|--|-----------------|
| 1 | Juego | 3010224 reparación Anillos Escudo Superior | 1,900.0 |
| 1 | Juego | 3011916 reparación de Sellos de Turbina | 1,500.0 |
| 1 | Pieza | 3000871 reparación de Componentes de Turbina | 1,380.0 |
| Subtotal | | | 4,780.0 |
| IVA | | | 764.8 |
| Total | | | 5,544.8 |

FUENTE: Contrato de Prestación de Servicios número 800996639.

Se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. emitió el CFDI del 23 de noviembre de 2021 (se revisó el estatus del CFDI y se encontró vigente al 30 de agosto de 2022), por lo que la EPS CFE GVI emitió el contra recibo número 180005473, del 30 de noviembre de 2021 con el que recibió el CFDI por un monto de 5,544.8 miles de pesos; además, se constató que pagó y registró contablemente 4,780.0 miles de pesos, con cargo a la cuenta contable del gasto y 764.8 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del IVA acreditado, dicho pago se realizó el 30 de diciembre de 2021 por un total de 9,934.2 miles de pesos, a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral

Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. de la institución bancaria HSBC México, S.A., de los cuales 5,544.8 miles de pesos correspondieron al contrato de prestación de servicios número 800996639.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V quienes, para acreditar la prestación de los servicios, presentaron la documentación siguiente:

- Reporte técnico fotográfico de la Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há, con fecha del 22 de noviembre de 2021.
- Reporte técnico fotográfico de la Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há, correspondiente a la partida 2. Reemplazo de sellos de rotor del Turbocompresor de aire y de gases calientes y a la partida 3. Reparación del disco de rotor de turbina de primer paso de las 72 raíces de los bloques térmicos, con fecha del 22 de noviembre de 2021.
- Formato de Estimación de trabajos ejecutados número 1 (Única), de fecha 24 de noviembre de 2021, correspondiente al periodo del 15 al 24 de septiembre de 2021, por un monto total de 4,780.0 miles de pesos.
- Formato de Recepción de Servicios, de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se dio la conclusión y recepción de los servicios contratados.
- Acta entrega recepción del 24 de noviembre de 2021, mediante la cual señaló que se recibió a entera conformidad los trabajos del contrato número 800996639.

Por lo anterior, se observó que el CFDI, fue emitido un día antes de que se formalizara la entrega recepción de los servicios contratados, toda vez que la estimación de trabajos ejecutados número 1 (Única), el Formato de Recepción de Servicios y el Acta entrega recepción se formalizaron el 24 de noviembre de 2021, y el referido CFDI fue emitido el 23 de noviembre del mismo año.

Con el análisis de los Reportes técnicos fotográficos de la Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há, correspondiente a Bloques Térmicos Estáticos entrada de Turbina; del Reemplazo de sellos de rotor del Turbocompresor de aire y de gases calientes; y de la Reparación del disco de rotor de turbina de primer paso de las 72 raíces de los bloques térmicos, ambos reportes con fecha 22 de noviembre de 2021, presentado por la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. y de acuerdo a la Lista de servicios y especificaciones, documento que forma parte del Pliego de Requisitos y en el que se establecieron de manera específica las obligaciones del proveedor respecto de cada una de las actividades a realizar (Partida 1, 2 y 3), se constató lo siguiente:

- Partida 1. Bloques térmicos estáticos entrada de turbina.

No contó con el mapeo de indicaciones, defectos de cada bloque y mencionar el tipo de daño encontrado; hojas de registro de las inspecciones dimensionales de los 16 bloques térmicos; hojas de registro de limpieza de los 16 bloques térmicos, en los que conste todos los registros de las inspecciones realizadas; evidencia de que el proveedor realizara la entrega al administrador del contrato de la ficha técnica del material de aporte a utilizar, antes de iniciar con la aplicación de soldadura de los bloques térmicos; pruebas realizadas por líquidos penetrantes; registros dimensionales de la recuperación de la geometría de los 16 bloques térmicos; análisis metalográfico y ensayo de dureza, en el que indica que las evaluaciones se llevan a cabo a la preparación mediante desbaste y pulido conforme lo establece ASTM E 1351 y ASTM E3, y un ataque químico conforme lo establece en ASTM E407; sin embargo, se solicitó al proveedor que se realizara la prueba metalográfica de acuerdo con ASTM E1920; registro de las inspecciones del recubrimiento depositado, control de calidad del recubrimiento y de los ensayos no destructivos.

- PARTIDA 2. Reemplazo de sellos de rotor del turbocompresor de aire y de gases calientes.

No contó con evidencia del registro de los resultados de las inspecciones por ensayos no destructivos y ajuste de los canales de alojamiento en formatos adecuados y claros, en los que muestren las identificaciones observadas durante las pruebas de los líquidos penetrantes; evidencia de los análisis químicos y propiedades mecánicas.

- PARTIDA 3. Reparación del disco de rotor de turbina de primer paso de las 72 raíces de los bloques térmicos.

No contó con evidencia de la limpieza del disco de turbina del primer paso sección raíces de los bloques térmicos; hojas de registro de control de calidad, a efecto de conocer sus dimensiones, así como, de los registros de las inspecciones realizadas; ficha técnica del material de aporte a utilizar, antes de iniciar con la aplicación de soldadura; pruebas realizadas por líquidos penetrantes.

De lo anterior se constató que los Reportes técnicos fotográficos de la Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG Xul-Há no acreditaron la prestación de servicios contratados, por no contener las bases y requerimientos con los que se obligó la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V.; además, el reporte proporcionado por dicho proveedor no contó con el soporte documental de las actividades específicas para la reparación de los componentes internos de turbina.

Por otra parte, el 04 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CTG Xul-Há para realizar la inspección física de los servicios y verificar el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios número 800996639; sin embargo, el entonces Superintendente General de la CTG Xul-Há de la EPS CFE GVI manifestó que no era posible la verificación física de los trabajos contratados con la persona

moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. consistentes en la reparación de los anillos del escudo superior, reparación de los sellos de la turbina y la reparación de los componentes de la Turbina, toda vez que se requería desmontar el turbocompresor lo cual tardaría aproximadamente tres semanas.

Asimismo, de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3, no se acreditó que se realizaron en los términos requeridos, lo cual quedó enunciado en el AACA número 015/CP2021.

Por lo anterior, la EPS CFE GVI no acreditó el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios número 800996639, correspondiente a la prestación de servicios consistentes en la " Reparación de Componentes Internos de Turbina Brown Boveri-Sulzer 11-B de la CTG. Xul-Há"; asimismo, se constató que el administrador del contrato no supervisó ni verificó las obligaciones del proveedor y el cumplimiento del contrato, debido a que no contó con los reportes de mapeo de indicaciones, defectos de cada bloque y en el que se mencionaran el tipo de daño encontrado, hojas de registro de control de calidad que acrediten la verificación del perfil de los bloques térmicos y áreas de trabajo, hojas de registro que acrediten la inspección después de la limpieza de los bloques térmicos, ficha técnica del material de aporte a utilizar antes de iniciar con la aplicación de soldadura, reportes de las pruebas realizadas por líquidos penetrantes, registro dimensional de estas inspecciones, entrega y registro de las inspecciones del recubrimiento depositado, instructivos de medición detallados, certificados - registros - para cada inspección - prueba - o medición, registros de inspección por ultrasonido, registros del proceso de recubrimiento, material de aporte, control de calidad del recubrimiento, ciclos de solubilizado y relevado de esfuerzos para el bloque térmico reparado, registro de limpieza del bloque térmico, verificación del tratamiento térmico de solución de la superaleación (Presoldadura), análisis químicos y propiedades mecánicas, ni verificación de los sellos para identificar posibles daños durante el maquinado, todo lo anterior son conceptos que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., se comprometió a elaborar y presentar bajo las condiciones establecidas en el pliego de requisitos que forma parte del contrato de prestación de servicios número 800996639.

Además, la documentación de la propuesta técnica elaborada por el proveedor y el contrato de prestación de servicios número 800996639 enuncian que el proveedor prestaría los servicios en las instalaciones de la CTG Xul-Há; sin embargo, el Supervisor Técnico II de la CTG Xul-Há manifestó que las piezas objeto de dicho contrato fueron entregadas al trabajador del proveedor; asimismo, señaló que tres o cuatro días antes de que venciera el plazo señalado del contrato, personal del proveedor le entregó los bienes en la instalaciones de la CTG Xul-Há, todo lo anterior sin formalizar documentalmente la entrega y recepción de los mismos.

Asimismo, se requirieron los registros de entrada peatonal y vehicular del mes de noviembre de 2021, correspondientes al periodo señalado en el contrato de prestación de servicios número 800996639; sin embargo, el personal administrativo de la CTG Xul-Há señaló que no contó con los registros de entrada peatonal y vehicular del mes de noviembre

de 2021 específicamente y que solo contaron con los registros de diciembre de 2021 a la fecha.

La EPS CFE GVI presentó el Aviso de prueba electrónico emitido por el LAPEM del 26 de noviembre de 2021, mediante el cual, el supervisor del LAPEM aceptó los trabajos de la partida 1 del contrato de prestación de servicios número 800996639; sin embargo, dicho reporte no contó con el reporte técnico fotográfico.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios, y con su análisis se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. el 30 de noviembre de 2021, recibió una transferencia bancaria por parte de la EPS CFE GVI, por un monto de 9,934.2 miles de pesos, correspondiente a recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021, se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., está registrada ante el SAT; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., está registrada ante el IMSS, y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el INFONAVIT, se constató que la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., está registrada ante el INFONAVIT, y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Las irregularidades descritas anteriormente, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 77 y 105; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones Generales 4, fracción XXIV, 25, párrafo primero, y 30, fracción VI, incisos c y d; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, política Décima Quinta; de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamientos Generales Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo; de los Criterios Operativos DCA-001, criterio 32; del Contrato de prestación de servicios número 800992775, del 15 de octubre de 2021, cláusulas Primera, Quinta y Sexta, numerales 1, 2 y 3; de la Lista de Servicios y Especificaciones "Reparación de álabes fijos y móviles de la sección de turbina del turbocompresor 11-B (Brown Boveri-Sulzer) de la CTG Xul-Há", numeral 6; del contrato de prestación de servicios número 800996639, del 12 de noviembre

de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta, sexta, numerales 1 y 2, y octava numeral 2; del Anexo 2. Lista de Servicios y Especificaciones, del Pliego de Requisitos, numerales 6.1, 6.2. y 6.3.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió cédulas de traspaso por 6,153.9 miles de pesos (ampliaciones) y por 6,075.9 miles de pesos (reducciones); sin embargo, no presentó las cédulas de traspaso por 5,960.9 miles de pesos (ampliaciones) y por 18,721.9 miles de pesos (reducciones); además, no presentó información y documentación respecto de las adecuaciones presupuestarias que debieron ser tramitadas por el Director General de la EPS y contar con la previa aprobación de su Consejo de Administración, por lo que atendió parcialmente la observación.

Del contrato número 800992775, presentó 574 reportes de inspección visual de los álabes móviles y fijos, reportes de inspección dimensional, reportes técnicos fotográficos, reporte de inspección radiográfica, con la cual la entidad fiscalizada acreditó la prestación de servicios por 7,284.8 miles de pesos; sin embargo, se observó que el administrador del contrato no supervisó, no administró, ni verificó que al momento de realizar el pago se contara con la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto del contrato y que fue motivo de observación; además, no presentó documentación que evidenciara que el proveedor entregó los reportes de las tomas radiográficas con rayos X a más tardar 48 horas posteriores a la toma de las placas; asimismo, no supervisó la ejecución de los trabajos debido a que el reporte del análisis metalográfico y ensayo de dureza señala que se realizó con las técnicas ASTM E1351, ASTM E3 y ASTM E407, es decir, técnicas diferentes a las solicitadas.

De la documentación presentada del contrato número 800996639, se aclaró la participación del Área Especializada de Inteligencia de Mercado, con apoyo del Área Contratante y del Área Requirente, para la elaboración del Pliego de Requisitos; sin embargo, no explicaron de manera detallada la necesidad de la reparación de componentes internos de turbina; asimismo, el Acta de Sesión de Fallo no fue celebrada conforme a la normativa; y recibieron el CFDI con fecha de emisión previa a la fecha de formalización y recepción a satisfacción de los servicios contratados con la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V. Además, se constató que la entidad fiscalizada presentó el reporte de inspección visual, dimensional, líquidos penetrantes, ensayos no destructivos, con la cual acreditó la prestación de servicios por 5,544.8 miles de pesos; sin embargo, se observó que el entonces Supervisor Técnico y administrador del contrato no supervisó, no administró, ni verificó que al momento de realizar el pago a la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., se contara con la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto del contrato y que fue motivo de observación, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-9-90TVV-23-0054-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron adecuaciones presupuestales en el Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP) sin contar con la aprobación del Consejo de Administración, ni con las cédulas de traspaso presupuestal de las ampliaciones y reducciones firmadas y autorizadas por el Director General de la EPS CFE GVI; asimismo, no acreditaron que remitieron a la Dirección de Finanzas de la CFE las solicitudes de adecuación presupuestaria, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 105; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general décima quinta; y de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamientos generales tercero, quinto, sexto y séptimo.

2021-9-90TVV-23-0054-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no motivaron el procedimiento de contratación del Concurso Abierto Simplificado Nacional número CFE-0920-CSSAN-0126-2021, toda vez que no explicaron de manera detallada la necesidad de la reparación de componentes internos de turbina; asimismo, el Acta de Sesión de Fallo no fue celebrada conforme a la normativa; recibieron el CFDI con fecha de emisión previa a la fecha de formalización y recepción a satisfacción de los servicios contratados con la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., derivado del contrato de prestación de servicios número 800996639; además, autorizaron que las piezas objeto de los contratos referidos fueran entregadas al proveedor y posteriormente fueran devuelta a la Central Turbo Gas Xul-Há, contrario a lo enunciado en dichos contratos, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 77; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones generales 4, fracción XXIV, y 30, fracción VI, incisos c y d; del contrato de prestación de servicios número 800992775, del 15 de octubre de 2021, cláusulas primera, quinta, sexta, numerales 1, 2 y 3, y octava, numeral 2; y del contrato de prestación de servicios número 800996639, del 12 de noviembre de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta, sexta, numerales 1 y 2 y octava, numeral 2.

2021-9-90TVV-23-0054-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, recibieron y aceptaron los servicios objeto de los contratos de prestación de servicios números 800992775 y 800996639, sin supervisar, vigilar, controlar, revisar, ni contar con la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto de los referidos contratos, conforme a su descripción y especificaciones técnicas, al momento del pago con recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021 a la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 77; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición general 44; de los Criterios Operativos DCA-001, criterio 30; del contrato de prestación de servicios número 800992775, del 15 de octubre de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta y sexta, numerales 1 y 2; del contrato de prestación de servicios número 800996639, del 12 de noviembre de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta y sexta, numerales 1 y 2; del Anexo 2 Lista de Servicios y Especificaciones, del pliego de requisitos del Convocatoria del Concurso Abierto Nacional número CFE-0900-CASAN-0006-2021, numerales 6, 6.1 y 6.2; y del Anexo 2. Lista de Servicios y Especificaciones, del pliego de requisitos, de la convocatoria del concurso abierto simplificado nacional número CFE-0920-CSSAN-0126-2021, numerales 6.1, 6.2. y 6.3.

4. Mediante el oficio número GEN VI*DG*0073, del 27 de enero de 2021 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la Central Turbo Gas Chankanaab (CTG Chankanaab) con clave de centro gestor "GR87" por un monto de 100,946.4 miles de pesos. Con la revisión de los registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las Cédulas de traspaso presupuestal, de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones de estas, se constató lo siguiente:

| PRESUPUESTO DE LA CTG CHANKANAAB (Miles de pesos) | | | | |
|--|--|--|---------------------------|--|
| Concepto | Registros Presupuestales en el SII Sumas totales (A) | Cédulas de traspaso presupuestal Sumas totales (B) | Diferencia entre A y B | Observaciones |
| Presupuesto original | 100,946.4 | No aplica | No aplica | La EPS CFE GVI no presentó Cédulas de traspaso presupuestal de ampliaciones por 40,158.7 miles de pesos y reducciones por 77,810.2 miles de pesos. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de la aprobación del Consejo de Administración de la EPS CFE GVI de la totalidad de las adecuaciones presupuestales. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de remitir la totalidad de las solicitudes de adecuación presupuestaria a la Dirección de Finanzas de la CFE, ni la autorización de esta Dirección. Registró en el SII MySAP adecuaciones presupuestales sin contar con la autorización correspondiente. |
| Ampliaciones internas | 135,362.1 | 95,203.4 | 40,158.7 | |
| Reducciones internas | 129,307.2 | 51,497.0 | 77,810.2 | |
| Presupuesto modificado final | 107,001.3 | No aplica | No aplica | |

FUENTE: Registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones.

Mediante el oficio número DCF/SOF-PE/0009/2022, del 17 de marzo de 2022, el Subdirector de Operación Financiera de la CFE informó al Director General de la EPS CFE GVI, el cierre del ejercicio del mantenimiento en la CTG Chankanaab por 107,001.3 miles de pesos.

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, se constató que para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI registró el gasto devengado y pagado con recursos públicos federales por 107,001.3 miles de pesos con cargo a la CTG Chankanaab, de los cuales se seleccionó el contrato de prestación de servicios número 900004829 por 29,459.5 miles de pesos para revisión, el cual se describe a continuación:

| CONTRATO CELEBRADO POR LA EPS CFE GVI Y PAGADO CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES (RECURSOS PROPIOS) DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (Miles de pesos) | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------|---------|------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Número de contrato | Materia de Aplicación | Persona Moral | Monto contratado sin IVA | IVA | Monto total contratado | Procedimiento de Contratación | Núm. de Procedimiento |
| 900004829 | Contrato de Prestación de Servicios | Turbopartes y Servicios Especializados S.A. de C.V. | 25,396.1 | 4,063.4 | 29,459.5 | Adjudicación Directa | CFE-0900-ADSAN-0007-2021 |

FUENTE: Contrato de prestación de servicios número 900004829 y documentación del procedimiento de contratación.

Del procedimiento de adjudicación núm. CFE-0900-ADSAN-0007-2021, se contó con la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM), que se realizó en julio de 2021, correspondiente a la "Rehabilitación del Rotor de Turbocompresor W191-G para la Turbina

de Gas de la Unidad 2 de la CTG Chankanaab”, cuatro (4) cotizaciones de proveedores, análisis de precios; resultado de la ICM; resumen ICM; y Precio Máximo de Contratación, Dictamen de excepción al Concurso Abierto; sin embargo, se observó lo siguiente:

- El 16 de julio de 2021, la EPS CFE GVI emitió la *“Justificación de las razones en las que se sustenta la excepción al Concurso Abierto en Términos de la Fracción III, del Artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como lo señalado en la Disposición Específica CCTEC-002.- “Guías de Aplicación de Criterios Operatorios a Considerar para la acreditación de supuestos de excepción al concurso abierto, previstos por el artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad” para la contratación mediante Adjudicación Directa del servicio de “Rehabilitación de Rotor de Turbocompresor W191-G para la turbina de gas de la unidad 2 de la CTG. Chankanaab”, perteneciente a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI.”*, mediante el cual se propuso a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados S.A. de C.V., “por ser lo más conveniente para la EPS CFE GVI, en términos de ejecución, oferta económica, y cumpliendo las condiciones comerciales y especificaciones técnicas requeridas” para atender las fallas presentadas por la Unidad CHB-02 Modelo W191G; documento del que se observó lo siguiente:
 - La justificación de excepción del procedimiento de adjudicación directa realizado, no contó con la documentación establecida en el apartado “PROBLEMÁTICA”, consistente en: Anexo 1, Reporte del Análisis del Especialista, Anexo 2, Nota informativa, Anexo 3, Análisis de la Causa Raíz, Anexo 4, Boletín Técnico PH37210 de Westinghouse, Anexo 5, Oficio de Reclamo de Garantía, Anexo 6, Oficio de Solicitud y Programa de entrega de los tornillos y fecha de conclusión de los trabajos, y Anexo 7, Oficio de la Industria Hotelera en Cozumel, anexos con los cuales sustentó y motivó el supuesto de excepción.
 - En el punto VI. “JUSTIFICACIÓN”, se señaló que durante el periodo del 20 de abril al 17 de mayo de 2021, se presentaron cuatro (4) disparos de la unidad; el disparo del 17 de mayo a las 06:20 horas, se originó por alta vibración del rotor del turbogruppo, concluyendo que los elementos internos del rotor fueron los que presentaron daños por lo que no era posible operar la unidad con las condiciones del rotor de acuerdo con el boletín técnico del fabricante; por lo anterior, no se acreditó que la falla de la Unidad CHB-02 Modelo W191G se presentó de manera súbita, ya que se tenían diversos eventos de fallas intermitentes, durante el periodo antes señalado; asimismo, en los ANTECEDENTES se indicó que se había realizado mantenimiento a los elementos que se contrataron para su cambio, siendo estos los discos del 4° y 5° paso del rotor, por lo tanto no se acreditó el nexo causal, entre el fallo y la excepción a realizar la adjudicación de los servicios por concurso abierto, toda vez que tuvieron registros de la preexistencia de fallas, por lo que no se comprobó el caso fortuito o fuerza mayor, ya que no se acreditó la existencia de una imposibilidad de prever el resultado final de la falla del rotor por ser esto último imprevisible, ya que se tenían todos los antecedentes de fallas señaladas; asimismo, desde los primeros disparos de falla del rotor, se podía prever y empezar a realizar el procedimiento de concurso abierto, ya que el rotor tuvo

una rehabilitación anterior a los mismos componentes, los cuales continuaron con problemas que requirieron finalmente su cambio.

- En el punto denominado “EFICACIA” señaló que mediante la excepción del concurso abierto y con la adjudicación a la empresa Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., se optimizó hasta por 60 días el tiempo de recuperación del rotor de turbina en la Unidad 2 de la CTG Chankanaab, en comparación con realizar un Concurso Abierto que va hasta los 45 días o de esperar el tiempo de ejecución de la garantía del rotor de la unidad que es de 103 días; cabe señalar que, no se aclaró o justificó si esta garantía que se señaló es referente al Mantenimiento Mayor extendido de la Unidad 2, concluido el 20 de abril de 2021, el cual incluyó la rehabilitación del rotor del Turbocompresor como resultado de los hallazgos e indicaciones detectadas en los discos de la turbina de 4ta y 5ta etapa, sin motivar o argumentar más al respecto en la justificación; sin embargo, el periodo de contratación contado a partir de la fecha en la que la Unidad CHB-02 Modelo W191G 2 dejó de operar (19 de junio de 2021) a la fecha de la firma del contrato (30 de septiembre 2021) fue de 72 días hábiles; asimismo, es importante precisar que el rotor tuvo una rehabilitación anterior a los mismos componentes, los cuales continuaron con problemas que requirieron finalmente su cambio.
- Se observó que en el “Estudio de Necesidades para la contratación del Servicio de Rehabilitación de rotor de Turbocompresor W191-G para la Turbina de Gas de la Unidad 2 de la CTG Chankanaab” elaborado por el Jefe de Departamento Mecánico, de la CTG Chankanaab y autorizado por el Superintendente General de la CTG Chankanaab, señaló que del 28 de septiembre de 2020 al 20 de abril de 2021, se llevó a cabo el mantenimiento extendido de la Unidad 2, la cual incluyó la rehabilitación del rotor del turbo compresor como resultado de los hallazgos e indicaciones detectadas en los discos de turbina de la 4ta y 5ta etapa; asimismo, en el estudio de necesidades se indicó: “Actualmente la Unidad 2 se encuentra en falla, derivado al comportamiento registrado durante la operación de la Unidad, en donde se presenta un incremento en la vibración e inestabilidad dinámica del rotor de dicha unidad”, que la rehabilitación de los discos de la 4° y 5° etapa entró en el mantenimiento que concluyó el 20 de abril de 2021; sin embargo, en la descripción de los servicios del documento de justificación de las razones en las que se sustentó la excepción al Concurso Abierto”, señaló los mismos bienes, misma actividad (Suministro y reemplazo de los discos del 4° y 5° paso del rotor del turbocompresor W191-G de la sección de turbina), por lo que se determinó que no existe nexos causal entre el fallo y la excepción a realizar la adjudicación de los servicios por concurso abierto, ya que no se acreditó la existencia de una imposibilidad de prever el resultado final de la falla del rotor por ser esto último imprevisible, ya que se tenían todos los antecedentes de fallas señalados.
- Además, en el punto denominado “TRANSPARENCIA”, se constató que el procedimiento de adjudicación y publicación en el micrositio de la CFE fue elaborado después de la prestación de los servicios, los cuales fueron realizados del 29 de julio al 11 de septiembre de 2021.

En el análisis de la información que se encontró en el micrositio de la CFE “Procedimientos de Contratación y Venta de Bienes”, se observó lo siguiente:

| MICROSITIO DE LA CFE PROCEDIMIENTO NO. CFE-0900-ADSAN-0007-2021 | | |
|---|--|------------------------------------|
| No. | Documento publicado | Fecha de Publicación |
| 1 | Oficio de solicitud de ofertas Técnica y Económica | |
| 2 | Pliego de requisitos | 23/sep/2021 |
| 3 | Anexos al Pliego de requisitos | |
| 4 | Presentación de Ofertas (carga en el sistema) | Del 23 al 28 de septiembre de 2021 |
| 5 | Acta de Presentación y Apertura de ofertas técnicas | 28/sep/2021 |
| 6 | Resumen del concurso ADSAN-0007-2021 | |
| 7 | Acta de Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas | 29/sep/2021 |
| 8 | Fallo | |
| 9 | Acta de Decisión de Adjudicación | 30/sep/2021 |
| 10 | Oficio de Decisión de Adjudicación | |
| 11 | Formalización del contrato 900004829 | |

FUENTE: Micrositio de la CFE

El procedimiento de adjudicación directa no fue desarrollado a través de la aplicación disponible en el Portal de la CFE (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>), previo a la ejecución de los servicios requeridos para el Turbocompresor de Unidad 2 Chankanaab, ya que la fecha de las publicaciones es posterior a las fechas de inicio y de entrega y recepción de los servicios (29 de julio al 11 de septiembre 2021), es decir se inició y concluyeron los trabajos y posteriormente se desarrolló el procedimiento en el portal de la CFE, incluyendo la firma del contrato.

El 30 de septiembre se formalizó el contrato de prestación de servicios número 900004829, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados S.A. de C.V., cuyo objeto fue el “Servicio de Rehabilitación de rotor de turbocompresor W191-G para la Turbina de Gas de la Unidad 2 de la Central Turbo Gas Chankanaab” por 25,396.1 miles de pesos más 4,063.4 miles de pesos del IVA para un total de 29,459.5 miles de pesos; sin embargo, se constató que los servicios establecidos en el contrato de prestación de servicios número 900004829 fueron realizados sin contar con el instrumento jurídico mediante el cual estuvieran estipulados los derechos y obligaciones para la EPS CFE GVI y la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., toda vez que los trabajos se realizaron del 29 de julio al 11 de septiembre de 2021; el Pliego de Requisitos de la adjudicación directa nacional núm. CFE-0900-ADSAN-0007-2021 fue publicado en el micrositio de la CFE el 23 de septiembre de 2021, por lo tanto, los derechos y obligaciones no pudieron ser exigibles cuando se realizaron los servicios.

Se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., emitió el CFDI por 29,459.5 miles de pesos, y que solicitó su pago a través del sistema de cadenas productivas Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM, medio por el cual se transfirió el importe total de 29,379.5 miles de pesos y cobró el factoraje por 79.5 miles de pesos, a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral Turbopartes y Servicios

Especializados, S.A. de C.V., del banco BBVA Bancomer, S.A., posteriormente, la EPS CFE GVI realizó la transferencia por el importe señalado en el CFDI, el 13 de diciembre de 2021 a Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., quienes para acreditar la prestación del servicio remitieron lo siguiente:

- Reporte Final “Rehabilitación de rotor de turbocompresor w191-g para la turbina de gas de la unidad 2 de la ctg. Chankanaab”, (CTCH21019), el cual contiene: 1. Alcance; 2. Programa de Obra; 3. Evidencia Fotográfica; 4. Registros y 5. Certificados de material.
- Declaración de entrega recepción, de fecha 11 de septiembre de 2021.
- Formato denominado “Recepción de Servicios” elaborado el 11 de septiembre de 2021.

Por otra parte el 12 y 13 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CTG Chankanaab de la EPS CTG GVI para realizar la inspección física de los servicios y verificar el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios número 900004829; sin embargo, el Superintendente de Combustión Interna de la CTG Chankanaab manifestó que no era posible la verificación física de la Rehabilitación de rotor de turbocompresor W191-G, toda vez que se requería desmontar el turbocompresor lo cual tardaría aproximadamente tres semanas; no obstante, exhibió la documentación de la ejecución de los servicios amparados en el contrato de prestación de servicios número 900004829, conforme a la tabla siguiente:

| SERVICIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 900004829 | | | |
|---|-----------------------|---|--|
| Servicio | Total, de Actividades | Actividades comprobadas documentalmente | Actividades NO comprobadas documentalmente |
| 6.1. Traslado e inspección del rotor del turbocompresor W191-G, del Anexo 2 Especificaciones Técnicas y Listado de Servicios | 17 | 17 | 0 |
| 6.2. Rehabilitación de la sección de turbina del rotor del turbocompresor, del Anexo 2 Especificaciones Técnicas y Listado de Servicios | 40 | 33 | 7 |
| 6.3 Rehabilitación de la sección del compresor axial del rotor del turbocompresor | 10 | 10 | 0 |
| 6.4. Pulidos de muñones del rotor del turbocompresor W191-G | 7 | 6 | 1 |
| 6.5. Reenmetalado de chumaceras del rotor del turbocompresor | 14 | 14 | 0 |
| 6.6. Control Geométrico y dimensional del interior de carcaza y ajuste por mecanizado. | 10 | 10 | 0 |
| Total | 98 | 90 | 8 |

FUENTE: AACA números 018/CP2021 y 019/CP2021.

Se constató que la EPS CFE GVI no acreditó documentalmente el cumplimiento de ocho (8) actividades, toda vez que no entregó reportes fotográficos, ni reportes técnicos.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV, los estados de cuenta de la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios, de su análisis se constató que el 02 de diciembre de 2021, recibió la transferencia efectuada por el programa cadenas productivas por un monto de 29,379.5 miles de pesos, se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el SAT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el IMSS y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el INFONAVIT, se constató que la persona moral Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., está registrada ante el INFONAVIT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Las irregularidades descritas previamente, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 5, párrafo primero, 6, 7, 77 y 84; de la Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones 21, 23, 36 y 38, fracción IV, 41 y 44; de la Disposición Específica CCTEC-002.- Guías de Aplicación de Criterios Operativos a Considerar para la Acreditación de Supuestos de Excepción al Concurso Abierto, Previstos por el artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, disposición tercera, numeral 3, fracción III; de los Criterios Operativos DCA-001, Criterios Operativos para el adecuado cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, criterios 18, 29 y 30; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, política Décima Quinta; de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamientos Generales Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo; del Contrato de prestación de servicios número 900004829, cláusula quinta; y de las Especificaciones Técnicas y Listado de Servicios del Pliego de Requisitos de la adjudicación directa nacional núm. CFE-0900-ADSAN-0007-2021, numeral 8.

La EPS CFE GVI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió cédulas de traspaso por 1,416.6 miles de pesos

(ampliaciones) y por 1,416.6 miles de pesos (reducciones); sin embargo, no presentó las cédulas de traspaso por 38,742.1 miles de pesos (ampliaciones) y por 76,393.6 miles de pesos (reducciones); además, no presentó información y documentación respecto de las adecuaciones presupuestarias que debieron ser tramitadas por el Director General de la EPS y contar con la previa aprobación de su Consejo de Administración, por lo que atendió parcialmente la observación.

Asimismo, presentó documentación e información con la que aclaró y justificó lo correspondiente a Reportes técnicos y fotográficos de ocho (8) actividades que efectuó el proveedor; además, presentó información y documentación para justificar la excepción al concurso abierto, del procedimiento de adjudicación directa número CFE-0900-ADSAN-0007-2021; sin embargo, no acreditó que la falla de la Unidad CHB-02 Modelo W191-G se presentó de manera súbita; ni el nexo causal del caso fortuito o fuerza mayor entre el fallo y la excepción a realizar la adjudicación de los servicios por concurso abierto; además, el procedimiento de adjudicación directa no fue publicado en la aplicación disponible en el Portal de la CFE previo a la ejecución de los servicios requeridos, por lo anterior, se da por parcialmente atendida la observación.

2021-9-90TVV-23-0054-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no documentaron la justificación de las razones en las que se sustentó la excepción al concurso abierto, del procedimiento de adjudicación directa número CFE-0900-ADSAN-0007-2021; asimismo, no acreditaron que la falla de la Unidad CHB-02 Modelo W191-G se presentó de manera súbita; ni el nexo causal del caso fortuito o fuerza mayor entre el fallo y la excepción de realizar la adjudicación de los servicios por concurso abierto; además, el procedimiento de adjudicación directa no fue desarrollado a través de la aplicación disponible en el Portal de la CFE, antes de la ejecución de los servicios requeridos; y finalmente, se realizó la Rehabilitación del Rotor de Turbocompresor W191-G para la Turbina de Gas de la Unidad 2 de la CTG Chankanaab sin contar con el instrumento jurídico mediante el cual estuvieran estipulados los derechos y obligaciones para la EPS CFE GVI y Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción III y del Código Civil Federal, artículos 1792, 1793, 1796 y 1797; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 77 y 80, fracción III; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones 23, 36, 38, fracción IV, 41, fracción V y 44; de los criterios operativos DCA-001, criterio 30, párrafo primero; de la Disposición Específica CCTEC-002, disposición tercera, numeral 3, fracción III; y del contrato de prestación de servicios número 900004829, cláusula quinta y sexta, numeral 2.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2021-9-90TVV-23-0054-08-003

5. Mediante el oficio número GEN VI*DG*0073, del 27 de enero de 2021 y sus anexos, el Director General de la EPS CFE GVI, comunicó a las Subgerencias de Producción el presupuesto programable para el ejercicio fiscal 2021; en dichos anexos señaló la autorización presupuestal anual en el rubro de inversión física para la Central Termoeléctrica Lerma (CT Lerma) con clave de centro gestor "GT81" por un monto de 229,035.1 miles de pesos. Con la revisión de los registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las cédulas de traspaso presupuestal, de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones, se constató lo siguiente:

| PRESUPUESTO DE LA CT LERMA (Miles de pesos) | | | | |
|--|--|--|---------------------------|---|
| Concepto | Registros Presupuestales en el SII Sumas totales (A) | Cédulas de traspaso presupuestal Sumas totales (B) | Diferencia entre A y B | Observaciones |
| Presupuesto original | 229,035.1 | No aplica | No aplica | La EPS CFE GVI no presentó las Cédulas de traspaso presupuestal de ampliaciones por 57,708.9 miles de pesos y reducciones por 170,085.6 miles de pesos. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de la aprobación de su Consejo de Administración de la totalidad de las adecuaciones presupuestales. La EPS CFE GVI no presentó evidencia de remitir la totalidad de las solicitudes de adecuación presupuestaria a la Dirección de Finanzas de la CFE, ni la autorización de esta Dirección. Registró en el SII MySAP adecuaciones presupuestales sin contar con la autorización correspondiente. |
| Ampliaciones internas | 167,082.2 | 109,373.3 | 57,708.9 | |
| Reducciones internas | 238,500.3 | 68,414.7 | 170,085.6 | |
| Presupuesto modificado final | 157,617.0 | No aplica | No aplica | |

FUENTE: Registros presupuestales del Sistema Institucional de Información (SII) (MySAP), de las solicitudes de adecuaciones presupuestales y de las autorizaciones.

Mediante el oficio número DCF/SOF-PE/0009/2022, del 17 de marzo de 2022, el Subdirector de Operación Financiera de la CFE informó al Director General de la EPS CFE GVI el cierre del ejercicio del mantenimiento en la CT Lerma por 157,346.5 miles de pesos.

Con el análisis de los registros contables y presupuestales, se constató que para el ejercicio fiscal 2021, la EPS CFE GVI registró el gasto de recursos públicos federales por 157,346.5 miles de pesos con cargo a la CT Lerma, de los cuales se seleccionaron tres contratos por 32,062.2 miles de pesos, mismos que se describen a continuación:

CONTRATOS CELEBRADOS POR LA EPS CFE GVI Y PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES (RECURSOS PROPIOS)
DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(Miles de pesos)

| Consecutivo | Número de contrato | Materia de Aplicación | Persona Moral | Monto contratado sin IVA | IVA | Monto total contratado | Procedimiento de Contratación | Núm. de Procedimiento |
|--------------|--------------------|--|--|--------------------------|---------|------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| I | 700515565 | Contrato de Adquisición de Bienes | Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V. (RIMMSA) | 11,668.7 | 1,867.0 | 13,535.7 | Concurso Abierto Nacional | CFE-0900-CAAAN-0001-2021 |
| II | 9400104840 | Contrato de Obra determinada a precios unitarios | BRP Industrial, S.A. de C.V. en participación conjunta con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V. | 8,140.2 | 1,302.4 | 9,442.6 | Concurso Abierto Nacional | CFE-0900-CSCON-0015-2021 |
| III | 9400104716 | | Remacalga, S.A. de C.V. en participación conjunta con Hidalcomer, S.A. de C.V. | 7,831.0 | 1,252.9 | 9,083.9 | Concurso Abierto Simplificado | CFE-0900-CSCON-0011-2021 |
| Total | | | | | | 32,062.2 | | |

FUENTE: Contratos de adquisición de bienes y de obra determinada a precios unitarios, así como documentación del procedimiento de contratación.

I. Contrato de adquisición de bienes número 700515565.

La EPS CFE GVI publicó el 09 de marzo de 2021, la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional No. CFE-0900-CAAAN-0001-2021, para la adquisición "Elementos sujetos a presión para el generador de vapor de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma"; pliego de requisitos y sus 23 Anexos, en los que se observó la descripción de los bienes a adquirir, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas y económicas; y fallo; el 12 de abril de 2021, se suscribió el contrato de adquisición de bienes número 700515565, entre la EPS CFE GVI y la persona moral RIMMSA, por 11,668.7 miles de pesos más 1,867.0 miles de pesos del IVA para un total de 13,535.7 miles de pesos.

Se constató que la persona moral RIMMSA emitió el CFDI por 13,535.7 miles de pesos (vigente al 26 de agosto de 2022), y que solicitó su pago a través del sistema de cadenas productivas; razón por la cual, el sistema de cadenas productivas (Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM) transfirió el 14 de junio de 2021, el importe total de 13,461.1 miles de pesos y cobró el factoraje por 74.6 miles de pesos, a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral RIMMSA del banco BBVA Bancomer, S.A., posteriormente, la EPS CFE GVI realizó el pago por un importe total de 13,535.7 miles de pesos, el 09 de julio de 2021 a Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral RIMMSA, quienes presentaron la documentación con la que acreditaron la entrega de los bienes.

El 18 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT Lerma para realizar la inspección física de los bienes y verificar el cumplimiento del objeto del contrato de adquisición de bienes número 700515565. El Jefe del Departamento Técnico II manifestó que no era posible la verificación física de los bienes al amparo del referido contrato, los cuales se encontraban instalados en el generador de vapor de la Unidad 2, el cual se encontraba en servicio, por lo que apagarla provocaría una afección de energía eléctrica, aunado a que aproximadamente se requerían tres días para apagar e ingresar al generador de vapor, lo cual quedó enunciado en el AACA número 021/CP2021; además, con la documentación exhibida en dicha visita se constató que la EPS CFE GVI acreditó documentalmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la fabricación de los bienes, así como la entrega de los mismos en el almacén de la CT Lerma; sin embargo, no contó con evidencia documental de que el proveedor haya proporcionado el Certificado de Autorización ASME "S" vigente al momento de la entrega de los bienes, certificación solicitada al proveedor mediante el contrato.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV, los estados de cuenta de la persona moral RIMMSA, la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios, y con su análisis se constató que la persona moral RIMMSA, el 14 de junio de 2021, recibió una transferencia bancaria efectuado por el programa cadenas productivas, por un monto de 13,461.1 miles de pesos; se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que la persona moral RIMMSA está registrada ante el SAT y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que la persona moral RIMMSA está registrada ante el IMSS y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación el INFONAVIT, se constató que la persona moral RIMMSA está registrada ante el INFONAVIT y que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

II. Contrato por Obra Determinada a Precios Unitarios número 9400104840.

La EPS CFE GVI seleccionó el procedimiento de Concurso Abierto Simplificado por el importe del contrato que no superó lo establecido normativamente, el 08 de abril de 2021 publicó la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado número CFE-0900-CSCON-0015-2021, para la contratación de "Desmontaje y Montaje de Elementos Sujetos a Presión del Generador de

Vapor de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma"; pliego de requisitos y sus 39 Anexos, en los que se observaron la descripción para la ejecución de la obra, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones; dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de visita al sitio; aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas y económicas; y fallo.

El 18 de mayo de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, entre la EPS CFE GVI y la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., en participación conjunta con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., por 8,140.2 miles de pesos más 1,302.4 miles de pesos del IVA para un total de 9,442.6 miles de pesos; además, se suscribieron dos convenios modificatorios, los cuales tenían por objeto el diferimiento del plazo de inicio de los trabajos de "Desmontaje y Montaje de Elementos Sujetos a Presión del Generador de Vapor de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma", sin modificar el monto contratado y la vigencia del contrato original.

La persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., emitió dos CFDI por 9,442.6 miles de pesos al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, a favor de la EPS CFE GVI, y se constató que se realizaron retenciones por concepto de 5 al millar por 40.7 miles de pesos y gastos de sepelio (aportaciones al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.) por 10.9 miles de pesos.

Se constató que la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., registró el 22 de septiembre y el 04 de octubre de 2021 en el sistema de cadenas productivas los dos CFDI emitidos al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840 razón por la cual el sistema de cadenas productivas (Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM) transfirió recursos los días 23 de septiembre y 05 de octubre de 2021, a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V. del Banco Santander (México), S.A., por 9,326.5 miles de pesos y cobró el factoraje por 64.4 miles de pesos.

La EPS CFE GVI emitió dos contra recibos con los que recibió los CFDI al amparo del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, por un monto total de 9,442.6 miles de pesos; además, se constató que pagó y registró contablemente 8,140.2 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del gasto y 1,302.4 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del IVA acreditado, y realizó retenciones por el total de 51.6 miles de pesos por concepto del 5 al millar y gastos de sepelio por 10.9 miles de pesos; por lo que realizó dos transferencias los días 21 de octubre de 2021 y 03 de noviembre de 2021, por 2,065.1 miles de pesos y 7,325.8 miles de pesos, desde la cuenta bancaria a nombre de la EPS CFE GVI del Banco Santander (México), S.A. con destino a la cuenta bancaria de Arrendadora y Factor BANORTE, S.A. de C.V. SOFOM.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., en participación conjunta con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., quienes, para acreditar la

ejecución de los trabajos presentaron diversa documentación, con la que acreditó la prestación del servicio prestado.

El 19 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT Lerma para realizar la inspección física de los trabajos y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840. El Jefe del Departamento Técnico II de la CT Lerma, manifestó que no era posible la verificación física de los trabajos al amparo del contrato número 9400104840, debido a que los trabajos de desmontaje y montaje de elementos sujetos a presión del generador de vapor de la Unidad 2, se encontraba en servicio aportando energía eléctrica al sistema interconectado peninsular, por lo que ponerla fuera de servicio provocaría una afectación de energía eléctrica, aunado a que aproximadamente se requieren tres días para poder apagar e ingresar al generador de vapor; asimismo, proporcionó documentación relacionada al contrato número 9400104840 con el objeto de realizar los trabajos consistentes en el Desmontaje y Montaje de elementos sujetos a presión del Generador de Vapor de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma.

Se constató que documentalmente acreditaron la prestación de los servicios; sin embargo, ni la EPS CFE GVI, ni la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., en participación conjunta con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., presentaron los reportes diarios de trabajos, en los cuales se reportarían el resumen y avance de las actividades realizadas en el día; ni los Reportes Técnicos finales por actividad, en los cuales estarían integrados por hojas de registro de las diferentes pruebas efectuadas a los componentes intervenidos, así como de un reporte fotográfico de cada actividad; asimismo, el Jefe del Departamento Técnico II, de la CT Lerma señaló que dichos reportes no fueron presentados por el proveedor, manifestación que quedó asentada en el AACA número 022/CP2021, del 19 de octubre de 2022.

Además, con el análisis de la información presentada por la EPS CFE GVI, se constató que la persona moral Calidad en Pruebas, S.A. de C.V., fue la encargada de realizar los reportes de inspección radiográfica, y la persona moral Grupo Argop, S.A. de C.V., fue la encargada de realizar los reportes de tratamiento térmico post-soldadura (PWHT), de las actividades objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, que requerían dichas pruebas mencionadas sin contar con la acreditación correspondiente; aunado a lo anterior, la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., en conjunto con Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., con escritos sin número del 12 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente, manifestaron no subcontratar servicios para dar cumplimiento al objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, por lo cual no presentaron evidencia documental de subcontratar a las personas morales antes mencionadas para la realización de las pruebas; asimismo, dichas personas morales que realizaron las pruebas radiográficas y relevo de esfuerzos no acreditaron ser especialistas en el trabajo realizado y no presentó documentación que acredite la subcontratación.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV, los estados de cuenta de la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios, y con su análisis se constató que la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., recibió dos transferencias bancarias efectuadas por el sistema de cadenas productivas, el 23 de septiembre y 05 de octubre de 2021 por 2,051.7 miles de pesos y 7,274.9 miles de pesos, respectivamente; se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que las personas morales BRP Industrial, S.A. de C.V. y Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., están registradas ante el SAT, y se encuentran al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información presentada por el IMSS, respecto del registro patronal, número de trabajadores activos, fecha de altas y bajas y salario base de cotización de diversas personas morales, se constató que la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., en calidad de patrón, no registró, ni inscribió, ni determinó las cuotas obrero-patronales, tampoco enteró su importe al IMSS, de tres (3) personas físicas que fueron asignadas a los trabajos del contrato número 9400104840, durante el periodo contractual de la ejecución de los trabajos, como se observó en las listas de asistencia Obra de los meses de agosto a septiembre de 2021.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el INFONAVIT, se constató que las personas morales BRP Industrial, S.A. de C.V. y Equipos y Multiservicios Industriales Monterrey, S.A. de C.V., están registradas ante el INFONAVIT y se encuentra al corriente en todas sus obligaciones patronales.

III. Contrato de obra determinada a precios unitarios número 9400104716.

La EPS CFE GVI publicó el 29 de marzo de 2021, la Convocatoria del Concurso Abierto Simplificado número CFE-0900-CSCON-0011-2021, para la contratación de "Mantenimiento anual del Generador de Vapor y equipos auxiliares de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma"; pliego de requisitos y sus 31 Anexos, que contienen la descripción de los trabajos, calendario de las etapas del procedimiento, datos generales del área contratante y la dirección de la página de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos de la CFE en la liga <https://msc.cfe.mx>); dicho procedimiento de contratación contó con las etapas de aclaración de los documentos del concurso abierto; presentación, apertura y evaluación de ofertas técnicas y económicas; y fallo; el 05 de mayo de 2021, se suscribió el contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104716, entre la EPS CFE GVI y la persona moral Remacalga, S.A. de C.V. en participación conjunta con la persona moral Hidalcomer, S.A. de C.V., por 5,172.7 miles de pesos más 827.6 miles de pesos del IVA para un total de 6,000.3 miles de pesos.

Con el análisis del contrato, se constató lo siguiente:

1. El objeto del contrato fue la ejecución de los trabajos consistentes en el "Mantenimiento anual del Generador de Vapor y equipos auxiliares de la Unidad 2 de la Central Termoeléctrica Lerma".
2. El plazo para la ejecución de los trabajos fue de 25 días naturales, del 01 de junio al 25 de junio de 2021.
3. Posteriormente se celebraron tres (3) convenios modificatorios que a continuación se detallan:

CONVENIOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO DE OBRA DETERMINADA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 9400104716
(Miles de pesos)

| Número de Convenio Modificadorio | Fecha de Suscripción | Objeto | Plazo | Monto con IVA Modificado |
|----------------------------------|--------------------------|---|--|--------------------------|
| 1 | 28 de mayo de 2021 | Modificación a las fechas de ejecución del contrato de obra determinada a precios unitarios No. 9400104716. | 01 al 25 de septiembre de 2021 | No se modificó |
| 2 | 12 de agosto de 2021 | Modificación a las fechas de ejecución del contrato de obra determinada a precios unitarios No. 9400104716. | 16 de agosto al 09 de septiembre de 2021 | No se modificó |
| 3 | 06 de septiembre de 2021 | Modificación al monto original del contrato de obra determinada a precios unitarios No. 9400104716, incrementándolo en una cantidad de 2,658.3 miles de pesos, más IVA, suspensión de las obligaciones contractuales de los conceptos de obra Actividad 41, 42 y 49 y el diferimiento de las obligaciones contractuales del concepto de obra Actividad 38 quedando como nueva conclusión del contrato el 14 de octubre de 2021. | 16 de agosto al 14 de octubre de 2021. | 3,083.6 |

FUENTE: Convenios modificatorios al contrato de obra determinada a precios unitarios número 9400104716.

Se constató que la persona moral Remacalga, S.A. de C.V. emitió un CFDI, vigente al 29 de agosto de 2022, por 9,083.9 miles de pesos y una nota de crédito por concepto del 5 al millar por 39.2 miles de pesos y gastos de sepelio (aportaciones al sindicato) por 6.7 miles de pesos.

La EPS CFE GVI emitió el contra recibo número 180005295, del 29 de noviembre de 2021 con el que recibió el CFDI por un monto de 9,083.9 miles de pesos; además, se constató que pagó y registró contablemente 7,831.0 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del gasto y 1,252.9 miles de pesos con cargo a la cuenta contable del IVA acreditado, dicho pago por un total de 9,038.1 miles de pesos, se realizó el 29 de diciembre de 2021 desde la cuenta bancaria a nombre de la EPS CFE GVI del Banco Santander, S.A. con destino a la cuenta bancaria de la persona moral Remacalga, S.A. de C.V.

Se solicitó información a la EPS CFE GVI y se realizó visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Remacalga, S.A. de C.V., quienes presentaron diversa documentación con la que acreditaron el cumplimiento del contrato.

El 20 de octubre de 2022, el equipo auditor comisionado se presentó en las instalaciones de la CT Lerma para realizar la inspección física del lugar de los trabajos y verificar el cumplimiento del objeto del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104716. El encargado de la Superintendencia General de la CT Lerma manifestó que no era posible la verificación física de los servicios, toda vez que la unidad se encontraba en operación y para ello era necesario detener la unidad, enfriar y desmontar el turbocompresor, lo que llevaría un tiempo aproximado de tres semanas; lo cual quedó enunciado en el AACA número 023/CP2021; sin embargo, el Superintendente General de la CT Lerma exhibió documentación correspondiente a la ejecución de los trabajos realizados por la persona moral Remacalga, S.A. de C.V., por lo que se constató que la EPS CFE GVI acreditó documentalmente el cumplimiento del objeto del Contrato de obras número 9400104716.

Respecto del Reporte técnico final por actividad, manifestó que no fue presentado por el proveedor, quien entregó reporte técnico fotográfico del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104716, el cual se encontró sin firmas de elaboración y autorización, por lo que no se acreditó que el Residente de Obra supervisó, vigiló, controló y revisó el cumplimiento del contrato con relación a la documentación que se obligó el proveedor a entregar.

Adicionalmente, se solicitaron a la CNBV los estados de cuenta de la persona moral Remacalga, S.A. de C.V., la CNBV remitió los estados de cuenta bancarios, con su análisis se constató que la persona moral Remacalga, S.A. de C.V., que el 29 de diciembre del 2021, recibió una transferencia bancaria por parte de la EPS CFE GVI, por un monto de 9,038.1 miles de pesos, correspondiente a recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021, se realizaron diversas transferencias por pagos correspondientes a su actividad comercial, con lo que se limitó la trazabilidad de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, con el análisis de la información y documentación presentada por el SAT, se constató que las personas morales Remacalga, S.A. de C.V., e Hidalcomer, S.A. de C.V., están registradas ante el SAT y se encuentran al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

Con el análisis de la información y documentación presentada por el IMSS, se constató que las personas morales Remacalga, S.A. de C.V. e Hidalcomer, S.A. de C.V., están registradas ante el IMSS y que se encuentran al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Finalmente, con el análisis de la información y documentación presentada por el INFONAVIT, se constató que las personas morales, Remacalga, S.A. de C.V. e Hidalcomer, S.A. de C.V., están registradas ante el INFONAVIT y que se encuentran al corriente en todas sus obligaciones patronales.

Las irregularidades descritas previamente, en incumplimiento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 105; de la Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, y 15, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización artículo 45; de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Lineamientos Generales Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, política Décima Quinta; del Anexo 2 al Pliego de requisitos “Lista de bienes y especificaciones” de la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional No. CFE-0900-CAAAN-0001-2021, numeral VII. “Aseguramiento de la calidad del bien”; de la Especificación para el concurso de obra: “Desmontaje y montaje de elementos sujetos a presión del generador de vapor de la Unidad 2 de la central Termoeléctrica Lerma” numerales 6.2.3, 6.18, 6.11 y 11, anexo 6.19; del Anexo 3 al Pliego de Requisitos “Especificación No. LRA GT81 U-2 2021 para la contratación de obra: Mantenimiento anual al generador de vapor y equipos auxiliares U-2”, 6.18 “Reporte técnico y números generadores” primer párrafo; del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840 del 18 de mayo de 2021, cláusula séptima, fracciones I y II; del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104716, cláusula decimosegunda, párrafo cuarto.

La CFE Corporativo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió cédulas de traspaso por 6,508.5 miles de pesos (ampliaciones) y por 5,294.5 miles de pesos (reducciones); sin embargo, no presentó las cédulas de traspaso por 51,200.5 miles de pesos (ampliaciones) y por 164,791.2 miles de pesos (reducciones); además, no presentó información y documentación respecto de las adecuaciones presupuestarias que debieron ser tramitadas por el Director General de la EPS y contar con la previa aprobación de su Consejo de Administración.

De la documentación remitida del contrato de adquisición número 700515565, la EPS CFE GVI presentó justificación e información correspondiente a la vigencia del Certificado de Autorización ASME “S”; sin embargo, no acreditó documentalmente que el proveedor proporcionara el Certificado de Autorización ASME “S” al momento de la entrega de los bienes.

Del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, la EPS CFE GVI, presentó información con la que aclaró las observaciones relacionadas con los reportes diarios de trabajo, reportes técnicos finales por actividad y verificación de las pruebas realizadas; sin embargo, no aclaró ni justificó la falta de registro, inscripción y determinación de las cuotas obrero-patronales de tres personas físicas relacionadas con la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V.

Del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104716, la EPS CFE GVI aclaró y presentó los Reportes Técnicos Finales; así como, el oficio mediante el cual, instruyó al personal encargado de ejecutar contratos de obra para dar estricto cumplimiento y

cerciorarse que los números generadores contengan la fecha de autorización, por lo que se considera como un resultado parcialmente solventado.

2021-1-19GYR-23-0054-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral BRP Industrial, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes BIN0303059K7, del que se identificó que no registró a tres trabajadores en el IMSS durante el periodo de ejecución de los trabajos del contrato por obra determinada a precios unitarios número 9400104840, por lo que no enteró las aportaciones patronales correspondientes, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-9-90TVV-23-0054-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el procedimiento de recepción de bienes, toda vez que no se acreditó que Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V. proporcionara el Certificado de Autorización ASME "S" vigente al momento de la entrega de los bienes, derivado del contrato de adquisición número 700515565, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, disposición 44; del contrato de adquisición de bienes número 700515565, cláusula sexta, numeral 2; y del Anexo 2 Lista de bienes y especificaciones, del Pliego de requisitos, de la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional No. CFE-0900-CAAAN-0001-2021, numeral VII.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2021-9-90TVV-23-0054-08-003

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

16 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 30 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la CFE y la EPS CFE GVI, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objeto fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales planeados, programados, ejercidos, pagados y reportados en los informes trimestrales de los avances físicos y financieros y así como la Cuenta Pública, de los programas, proyectos de inversión y fideicomisos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y reportaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluyó que la CFE y la EPS CFE GVI, no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, de los aspectos observados destacan los siguientes:

La CFE Corporativo no emitió las disposiciones aplicables a los ejecutores del gasto como responsables de la administración por resultados en el ejercicio del gasto que realicen la CFE y las subsidiarias, conforme lo señalado en las políticas en la materia.

La CFE Corporativo reportó información física y financiera en el MSPPI correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal, mismos que no fueron congruentes con los registros contables, presupuestales y de control respecto a los Proyectos de Inversión y de las claves de cartera de la EPS CFE GVI.

La EPS CFE GVI registró adecuaciones presupuestales en el SII MySAP correspondientes a la CTG Xul-Há, CTG Chankanaab y CT Lerma, sin contar con la aprobación del Consejo de Administración, ni con las cédulas de traspaso presupuestal de las ampliaciones y reducciones, firmadas y autorizadas por el Director General de la EPS CFE GVI; asimismo, no acreditó la entrega de las solicitudes de adecuación presupuestaria al área correspondiente.

La CTG Xul-Há de la EPS CFE GVI no supervisó, ni contó con la totalidad de la documentación comprobatoria que acreditara el cumplimiento objeto de la contratación de los servicios al momento del pago de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, a la persona moral Servicios Industriales Técnicos del Noreste, S.A. de C.V.

La EPS CFE GVI no acreditó que los procedimientos de adjudicación para la contratación de los servicios solicitados por las áreas requirentes se realizaran conforme a la normativa aplicable en la materia; asimismo, dichos servicios fueron realizados sin contar con un instrumento jurídico en el que se establecieran los derechos y obligaciones para la EPS CFE GVI y Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

La CT Lerma no verificó el procedimiento de recepción de los bienes de la persona moral Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V., toda vez que no entregó el certificado de Autorización ASME S vigente al momento de la entrega de los bienes derivado del contrato de adquisición número 700515565.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la CFE remitió los oficios números DG/CCI/027/2023 y DG/CCI/035/2023, del 16 y 19 de enero de 2023, respectivamente; asimismo, la EPS CFE GVI remitió los oficios números GEN VI*GF*0163 y GEN VI*GF*0005, del 30 de diciembre de 2022 y 16 de enero de 2023, respectivamente, de los cuales, la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que atienden parcialmente los resultados 1, 2, 3, 4 y 5, debido a que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad (Corporativo y Generación VI).
2. Revisar el monto de los recursos públicos federales presupuestados, autorizados, modificados, ejercidos y pagados con cargo a los proyectos de inversión durante el Ejercicio Fiscal 2021, con la finalidad de verificar su clasificación y afectación presupuestal, así como el destino de los recursos públicos federales.
3. Comprobar que la CFE Corporativo y CFE Generación VI, efectuaron los registros contables y presupuestales correspondientes, de manera armónica de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.
4. Verificar que la información financiera corresponda con lo reportado en los Informes Sobre la Situación Económica y las Finanzas Públicas del Ejercicio enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Revisar la información física y financiera del seguimiento del ejercicio de inversión a través del Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión (MSPPI); así como, sus modificaciones a los programas reportados.
6. Revisar que la información del seguimiento del ejercicio de inversión remitida por la CFE, a la SHCP, mediante el MSPPI sea congruente con la reportada en los sistemas electrónicos de la CFE.
7. Verificar mediante una muestra selectiva, que los procedimientos de contratación para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en su caso, las deductivas, procesos de rescisión u otros conceptos y contratos, se realizaron conforme a la legislación y normativa aplicable.
8. Verificar mediante una muestra selectiva de los proyectos de inversión, que la ejecución, pago y finiquito, se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; asimismo, que los compromisos derivados de los contratos se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria; así como, con la que acredite el cumplimiento de los objetos convenidos.
9. Efectuar mediante una muestra selectiva, visitas domiciliarias, inspecciones físicas, solicitudes de documentación e información a terceros, y entrevistas, para constatar el

cumplimiento de lo contratado o convenido de las obras, bienes adquiridos o servicios pagados.

10. Constatar mediante una muestra selectiva, a través de requerimientos de documentación e información a diversas autoridades competentes, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a efecto de verificar la documentación legal, financiera y fiscal obtenida derivada de la ejecución de la auditoría.

Áreas Revisadas

Dirección Corporativa de Planeación Estratégica, Dirección Corporativa de Administración, y Dirección Corporativa de Finanzas, todas de la Comisión Federal de Electricidad; Subgerencia de Administración Finanzas y Recursos Humanos, y Subdirección de Producción Termoeléctrica Peninsular, de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 107.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Código Civil Federal, artículos 1792, 1793, 1796 y 1797; de la Ley del Seguro Social, artículos 12, fracción I, y 15, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, artículo 45; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículos 6, 7, 77, 80, fracción III, 84, 104, fracción VI y 105; de los Criterios Operativos DCA-001, criterios 18, 29 y 30; de los Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, disposiciones generales 7, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 36, 38, fracción IV, 41 y 44; de las Políticas en Materia de Presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones generales séptima y décima quinta; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposiciones generales 4, fracción XXIV, 21, 25, párrafo primero, 30, fracción VI, incisos c y d, 38, fracción IV, y 44; de la Disposición Específica CCTEC-002, disposición tercera, numeral 3, fracción III; de los Lineamientos en Materia de Adecuaciones Presupuestarias de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, lineamientos generales tercero, quinto, sexto, séptimo y

noveno; del Contrato de prestación de servicios número 800992775, del 15 de octubre de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta, sexta, numerales 1 y 2, y octava, numeral 2; del Anexo 2 Lista de Servicios y Especificaciones, del pliego de requisitos, de la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional núm. CFE-0900-CASAN-0006-2021, numerales 6, 6.1 y 6.2; del contrato de prestación de servicios número 800996639, del 12 de noviembre de 2021, cláusulas primera, tercera, numeral 1, quinta, sexta, numerales 1 y 2 y octava, numeral 2; y del Anexo 2. Lista de Servicios y Especificaciones, del pliego de requisitos, de la convocatoria del concurso abierto simplificado nacional número CFE-0920-CSSAN-0126-2021, numerales 6.1, 6.2 y 6.3; del contrato de prestación de servicios número 900004829, cláusula quinta y sexta, numeral 2; del contrato de adquisición de bienes número 700515565, cláusula sexta, numeral 2; y del Anexo 2 Lista de bienes y especificaciones, del Pliego de requisitos, de la Convocatoria del Concurso Abierto Nacional No. CFE-0900-CAAAN-0001-2021, numeral VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.